

MEJORANDO LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS

INFORME DE DIAGNÓSTICO DE DIVULGACIÓN: HONDURAS









© 2018 Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento / Banco Mundial 1818 H Street NW Washington DC 20433 Teléfono: 202-473-1000

Internet: www.worldbank.org

Este trabajo es un producto de personal del Banco Mundial con contribuciones externas. Los hallazgos, interpretaciones y conclusiones en este trabajo no reflejan necesariamente los puntos de vista del Banco Mundial, su Directorio Ejecutivo o los gobiernos que representan.

El Banco Mundial no garantiza la exactitud de los datos incluidos en este trabajo. Las fronteras, colores, denominaciones y otra información en cualquier mapa de este trabajo no implican juicio alguno de parte del Banco Mundial en relación al estatus legal de cualquier territorio o el aval o aceptación de tales fronteras.

Derechos y Autorizaciones

El material en este trabajo está protegido por derechos de autor. El Banco Mundial fomenta la diseminación de su conocimiento, este trabajo puede reproducirse, total o parcialmente para propósitos no comerciales siempre y cuando se atribuya completamente a este trabajo.

Cualquier pregunta sobre los derechos y licencias, incluyendo derechos secundarios, deberán dirigirse a: *World Bank Publications, The World Bank Group*, 1818 H Street NW, Washington, DC 20433, USA; fax: 202-522-2625; e-mail: pubrights@worldbank.org.

Índice

Siglas y acrónimos	2
Lista de Ilustraciones	3
Lista de Cuadros	3
Reconocimientos	4
Resumen Ejecutivo	6
1. Introducción	10
2. Transparencia y Apertura	12
3. Experiencia en las APP	20
4. Marco jurídico e institucional de las APP	26
5. Marco legal e institucional para la divulgación de Información en las APP	38
6. La divulgación en la práctica y principales desafíos	46
7. Evaluación de Brechas	50
8. Recomendaciones	53
9. Material clave revisado	58
Anexo A: Enmiendas sugeridas al Reglamento de la LPAPP de 2011	60
Anexo B: Texto sugerido para el Marco de Divulgación	62
Anexo B.1: Formato sugerido para la divulgación	70
Anexo B.2: Texto sugerido para las cláusulas estándar de divulgación (Fideicomisos)	75
Anexo B.3: Cláusulas Contractuales Estándar Sugeridas	76
Anexo C: Comparación del Marco del Banco Mundial, la Práctica de Divulgación Actual y el Marco Convenido para Honduras	83

Siglas y acrónimos

ASJ Asociación para una Sociedad más Justa

AC Autoridad Contratante

APP Alianza Público-Privada

CICC Convención Interamericana contra la Corrupción

CNUCC Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
COALIANZA Comisión para la Promoción de Alianzas Público-Privadas

CoST Iniciativa de Transparencia en Infraestructura

ENEE Empresa Nacional de Energía Eléctrica

EDI Expresión de Interés

DAI Derecho de Acceso a la Información

IAIP Instituto de Acceso a la Información Pública

INSEP Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

IPG Infraestructura, Alianzas Público-Privadas y Garantías

IRM Mecanismo de Revisión Independiente

KPI Indicadores de Desempeño Clave

LPAPP Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada

LTAIP Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

OGP Alianza de Gobierno Abierto
OIP Oficial de Información Pública

PNT Política Nacional de Transparencia

PPIAF Facilidad Asesora de Infraestructura Público-Privada

SDP Solicitud de Propuestas

SDC Solicitud de Calificaciones

SAPP Superintendencia de Alianza Público-Privada

SEFIN Secretaría de Finanzas

SIELHO Sistema de Información Electrónica de Honduras

SISOCS Sistema de Información y Seguimiento de Obras y Contratos de Supervisión

SNIPH Sistema Nacional de de Inversión Pública de Honduras

SPV Entidad de Cometido Especial

UCF Unidad de Contingencias Fiscales
UEC Unidad Ejecutiva de Concesiones

UPEG Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión

Lista de Ilustraciones

Ilustración 1: Portal SISOCS	15
Ilustración 2: Portal de Transparencia de COALIANZA	17
Ilustración 3: Los factores más problemáticos para hacer negocios en Honduras	19
Ilustración 4. Tiempo necesario para las etapas de un proyecto de APP	24
Ilustración 5. Nivel de participación en proyectos de APP	25
Ilustración 6: Estructura de gobernanza de las APP	27
Ilustración 7: Etapas del proceso de una APP	30
Ilustración 8: Proceso de aprobación de una APP con fines fiscales y presupuestarios	31
Ilustración 9. Tasas de divulgación del Estándar de Datos sobre Infraestructura de CoST en proyectos APP bajo aseguramiento	47
Ilustración 10: Elementos del Marco de Divulgación de las APP recomendado por el Banco Mundial	53
Cuadro ES.1: Síntesis de la Divulgación de la información recomendada	8
	0
Cuadro 1: Entorno de divulgación en Honduras	
Cuadro 2: Proyectos adjudicados en el sector de infraestructura	
Cuadro 3: Panorama general de los proyectos del sector de infraestructura en fase avanzada	
Cuadro 4: Descripción general de la cartera de Proyectos del sector de infraestructura	
Cuadro 5: Proyectos en el sector energético	
Cuadro 6: Proyectos en el sector de los servicios públicos	
Cuadro 7: Proyecto en el sector minero	23
Cuadro 8: Resumen general de las APP locales	24
Cuadro 9: Marco institucional de las APP	27
Cuadro 10: Consecuencias de la legislación clave para la divulgación de las APP	39
Cuadro 11: Funciones de los actores institucionales en la divulgación de información de las APP	44
Cuadro 12: Prácticas actuales de divulgación de las APP	47
Cuadro 13: Examen rápido y evaluación de Brechas	50
Cuadro 14: Contenido sugerido para un marco de divulgación de las APP para Honduras	55
Cuadro B.1: Resumen de Divulgaciones Específicas	64

Reconocimientos

Este Informe de Diagnóstico de Divulgación de Alianzas Público-Privadas para Honduras ha sido preparado poipo integrado por Shyamala Shukla, Especialista Senior en Infraestructura, Alianzas y Garantías Público-Privadas (IPG), del Grupo del Banco Mundial, y Líder del Equipo de Trabajo para el Proyecto Global sobre Transparencia y Rendición de Cuentas en Alianzas Público-Privadas; Prashant Sharma, Consultor Senior, IPG; Evelyn Hernández y Adetoun Adetona, Consultoras; y Daniel Pineda, Consultor Técnico, IPG.

El equipo agradece a Gustavo Ezequiel Miranda, Oficial de Operaciones, Banco Mundial, Tegucigalpa, por sus valiosos aportes a este trabajo y a las reuniones con el gobierno y otras partes interesadas durante las misiones.

Giorgio Valentini, Representante de País, Honduras; Clive Harris, Practice Manager; Abha-Joshi-Ghani, Asesor Senior; Jordan Schwartz, Director; y Laurence Carter, Senior Director proporcionaron una valiosa orientación durante el desarrollo del trabajo; y, Friederike Norma Koehler, Líder de Programa LCC2C; Christian Albert Peter, Líder de Programa LCC2C; Davide Zucchini, Especialista Senior de Sector Público, GGOLP; Thomas Vis, Especialista Senior del Sector Privado GFCLC; y Lincoln Flor, Economista Senior de Transporte GTD04 por su valiosa retroalimentación.

El equipo del Banco Mundial agradece al Gobierno de Honduras por sus valiosos aportes e información, y su excelente liderazgo en la implementación de este proyecto, específicamente a Evelyn Bautista del Programa Umbral de la MCA y Alfredo Cantero de la Unidad de Seguimiento del Despacho Presidencial.

El equipo desea agradecer a las siguientes personas que proporcionaron excelentes aportes técnicos durante varias reuniones y consultas con las partes interesadas:

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública (IAIP): Damián Pineda, Comisionado; Suyapa Thumann Conde, Comisionada Presidenta; y Belarmino Reyes, Gerente de Verificación.

Comisión para la Promoción de las Alianzas Público-Privadas (COALIANZA): Miguel Ángel Gámez, Comisionado; Henry Acosta, Secretario Ejecutivo; Héctor Cruz, Oficial de Información Pública; Miguel Servellón, Director Técnico; Miguel Gámez Jr. Coordinador del Proyecto; y Marjorie Coello, Asesora Técnica.

Superintendencia de Alianza Público-Privada (SAPP): Carlos Pineda, Superintendente; Emilio Cabrera, Superintendente; Nicolle Suazo, Directora Ejecutiva; Francisco René Flores, Director Jurídico; Humberto Miller; y Abner Oseguera, Oficial de Información Pública.

Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP): Ana Julia García, Subsecretaria de Estado; Roberto José Fonseca, Asesor de la Subsecretaria; Zoyen Midence, Oficial de la Unidad de Evaluación de Planificación y Gestión (UPEG); Luis R. Muñoz, Coordinador de la Unidad Ejecutiva de Concesiones; y Héctor Orlando Pavón, Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión (UPEG).

Carlos Cuadra, Subdirector de Política Macro Financiera, Secretaría de Finanzas (SEFIN); y Luis Bourdeth, Especialista en Control Interno, Oficina Nacional de Control Interno.

Mauricio Ochoa, Ejecutivo de la Unidad de Seguimiento del Despacho Presidencial; Gianni Rivera, Keila García, y Yahayra Velásquez, de la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ-Capítulo Nacional de Transparencia Internacional en Honduras); José Martínez, Coordinador de Proyectos, Fundación

Democracia Sin Fronteras; Carlos Chinchilla, Director Ejecutivo, Espacio Regional de Occidente; José Antonio Varela, Representante de la Junta del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras; y Carlos Acosta de la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO).

El equipo agradece a Francis Benatton por la traducción, Sandra Gain por la edición del documento y a Victoria Adams Kotsch por la portada, el diseño y el formato.

Este es un producto conjunto del Gobierno de Honduras, el Grupo del Banco Mundial y el Servicio Público-Privado de Asesoría en Infraestructura (PPIAF). El financiamiento para este producto ha sido proporcionado por PPIAF y el Grupo IPG del Banco Mundial.

Resumen Ejecutivo

Un equipo conjunto del Gobierno de Honduras y del Banco Mundial realizó un estudio en Honduras durante los meses de enero a junio de 2017, para el cual se utilizó la plantilla del Diagnóstico de Divulgación para Alianzas Público-Privadas (APP) recomendado por el Banco Mundial *Marco para la Divulgación de Información en las Alianzas Público-Privadas (APP)*. Este estudio se consolidó en un Informe de Diagnóstico para la Divulgación de Información en las APP para Honduras. El Informe del Diagnóstico examina el entorno político, legal e institucional para la divulgación de información en las APP¹. Basado en un ejercicio de evaluación de brechas y hallazgos clave sobre aspectos políticos, legales e institucionales y de proceso comparados con el Marco del Banco Mundial, el Informe del Diagnóstico hace recomendaciones específicas para mejorar la divulgación. Las recomendaciones incluyen un marco adaptado para la divulgación de información sobre APP en Honduras.

Los hallazgos sugieren avances hacia mayor transparencia y apertura en varias áreas del Gobierno de Honduras, con varias iniciativas lanzadas en años recientes. Honduras ha tomado pasos para avanzar al nivel internacional, con la firma de la Convención Interamericana Contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, la cual promueve el acceso a la información y la transparencia de las autoridades públicas. En el nivel nacional, Honduras promulgó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en 2006, lo que entre otras cosas, promueve una divulgación proactiva de la información de adquisiciones y contrataciones. Honduras se unió a la Alianza para el Gobierno Abierto en 2011, con el fin de mejorar la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en diferentes áreas, y a la Iniciativa de Transparencia en Infraestructura (CoST) en 2014 para mejorar la divulgación en el sector de infraestructura pública.

Sin embargo, debido a que la mayoría de estas iniciativas son recientes y están aún en proceso de ser institucionalizadas, su impacto en mejorar la divulgación en el espacio de APP, hasta el momento, no ha sido sustancial. Por ejemplo, aunque el Sistema de Información y Seguimiento de Obras y Contratos de Supervisión (SISOCS) promovido por la iniciativa CoST, se ha instalado en la Comisión para la Promoción de Alianzas Público-Privadas (COALIANZA), aún no se ha utilizado de forma sistemática para divulgar información sobre proyectos APP.²

En los últimos cinco años se ha visto un mayor interés en el uso de APP en Honduras. El sitio web de COALIANZA indica que entre 2012 y 2016 se adjudicaron 12 proyectos APP, por un valor total de US\$1,800 mil millones. Actualmente, hay 11 proyectos operando; 15 en la etapa preparatoria; y 22 en lista de espera³. Esta cartera cubre una variedad de sectores clave entre ellos, transporte, energía y servicios públicos.

Honduras cuenta con un marco legal e institucional relativamente bien desarrollado para APP. A la promulgación de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada (LPAPP) en 2010 siguió la emisión del Reglamento de la LPAAP en 2011. COALIANZA y la Superintendencia de Alianza Público-Privada

¹ Si bien es claro que mejorar los marcos institucionales tendría un impacto positivo y directo en la divulgación, el enfoque de este informe es incrementar la divulgación sobre APP en el arreglo institucional actual.

 ² Puesto que el SIOCS fue diseñado para los proyectos que siguen procesos de adquisición 'Tradicional', COALIANZA no lo ha usado para divulgación sobre APP. En vez de esto, divulga información relacionada con las APP en un sub portal dentro de su portal de transparencia.
 ³ La lista de espera está compuesta de proyectos que se han presentado a COALIANZA como iniciativas públicas para los cuales no se han realizado estudios de factibilidad u otros estudios, y por consiguiente aún no han entrado a la fase de preparación.

(SAPP) iniciaron operaciones en 2010 y desde entonces han realizado esfuerzos continuos para mejorar la capacidad técnica del Gobierno para desarrollar su programa de APP. El proceso de aprobación de APP también se ha visto fortalecido con la creación de la Unidad de Contingencias Fiscales (UCF) bajo la Secretaría de Finanzas. La LPAPP se enmendó en 2014 y se emitió un nuevo conjunto de regulaciones en 2015, la cual, institucionalizó la participación de la UCF en el proceso de aprobación de las APP. Sin embargo, existen actualmente ciertas ambigüedades y contradicciones en los roles y responsabilidades de los diferentes actores institucionales, que a su vez tienen un impacto en el proceso de APP, incluyendo la divulgación.

Honduras tiene un marco legal y político que impacta directa e indirectamente la divulgación de información sobre APP de forma significativa. La legislación clave que favorece una divulgación proactiva incluye la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada (LPAPP). La LTAIP de 2006 ordena una divulgación proactiva de información relacionada con los contratos de los proyectos firmados por el Gobierno y manda el uso de los portales de transparencia. El Reglamento de la LPAPP de 2011 establece la divulgación proactiva de la información básica del proyecto después de la firma del contrato. El Decreto Ejecutivo 02-2015 emitido por el Gobierno de Honduras manda la publicación de información de acuerdo con el Estándar de Datos sobre Infraestructura de CoST de forma proactiva, aunque esto se limita a los proyectos de infraestructura, incluye los proyectos financiados bajo la modalidad APP.

Sin embargo, las disposiciones de la LTAIP 2006 y el Reglamento de la LPAPP de 2011 son inconsistentes en términos de las obligaciones relacionadas con la divulgación proactiva versus la reactiva, así como también en sus tiempos. Además, existe ambigüedad en la aplicación de algunas disposiciones sobre divulgación y una falta de claridad en la definición de los roles de divulgación de instituciones diferentes, como COALIANZA, SAPP, UCF y la autoridad contratante. Hay una clara necesidad de eliminar las inconsistencias en la legislación para unir las disposiciones en la legislación, la política y los lineamientos para dar guía clara a los oficiales públicos.

En la práctica, hay información limitada sobre las APP en dominio público durante la etapa de preadquisiciones. Aunque COALIANZA publica con regularidad información sobre su cartera de proyectos⁴, la información sobre adquisiciones de los contratos y los detalles del contrato se publican únicamente después de la firma del contrato.

Este Informe de Diagnóstico recomienda una estructura sistemática para divulgar información proactivamente, a través de un marco personalizado para la divulgación sobre las APP en Honduras. Se sugiere un enfoque holístico de divulgación a través de estándares, herramientas y mecanismos predeterminados que permitan incrementar la eficiencia en la divulgación.

Divulgación recomendada

El diseño recomendado para Honduras sigue el Marco del Banco Mundial. Es jerárquico e incluye un marco lógico que va desde un mandato de alto nivel de divulgación de información hasta los elementos básicos

7

⁴ Para más detalles, ver http://coalianza.gob.hn/es/cartera-de-proyectos/cartera-app-nacional.

que deben divulgarse. El Cuadro ES.1 presenta una síntesis de las características recomendadas del marco sugerido para Honduras.

CUADRO ES.1: SÍNTESIS DE LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN RECOMENDADA

MANDATO LEGISLATIVO	Eliminar las inconsistencias entre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de 2006 y el Reglamento de la Ley de Promoción de la Alianza Público-
	Privada de 2011, y ampliar el mandato de esta última para incluir divulgaciones de información específica en las diferentes etapas del proceso de APP
ORIENTACIÓN DETALLADA	Añadir una sección específica sobre la divulgación de información de APP en los lineamientos publicados por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) con los siguientes detalles: • Aplicabilidad de la legislación a los contratos y a la información sobre los proyectos • Elementos de divulgación durante las distintas etapas del ciclo de vida de una APP • Plazos para la divulgación • Detalles de las disposiciones de confidencialidad • Plantilla para la divulgación • Cláusulas tipo de los contratos
DIVULGACIÓN DURANTE LA IDENTIFICACIÓN Y PREPARACIÓN DEL PROYECTO	 Información básica del proyecto Información del perfil del proyecto Resumen de la información clave durante la preparación del proyecto Progreso del estado del proyecto
DIVULGACIÓN DURANTE LA CONTRATACIÓN	 Pre-licitación: proyectos en cartera aprobados, breves descripciones de proyectos, servicios, costos estimados, fuentes probables de ingresos y fechas tentativas de adquisición; Informe del Estudio de Factibilidad, Perfil de del Proyecto Licitación: solicitud de expresiones de interés; número y nombre de los licitadores preseleccionados, adjudicación
DIVULGACIÓN DESPUÉS DEL CIERRE COMERCIAL	 Riesgos materiales y asignación Motivo de la elección de una APP Estructura de financiación Garantías, subvenciones, calendario de pagos de anualidades/disponibilidades, transferencias de tierras y activos y otros apoyos, participación en los ingresos Tarifas Desempeño real en comparación con los objetivos, fallas de desempeño, vínculos con ingenieros independientes e informes de auditoría Disposiciones relativas a la rescisión del contrato y al reembolso Renegociaciones o cambios Tarifas Desempeño real en comparación con los objetivos, fallas de desempeño, vínculos con ingenieros independientes e informes de auditoría. Disposiciones relativas a la terminación y al reembolso
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	 Áreas o elementos que podrían considerarse confidenciales (sujetos a la ley general y a las circunstancias específicas del proyecto) en las que la competitividad del proveedor privado puede verse comprometida Excepciones y exenciones a la cláusula de confidencialidad

DISPOSICIONES CONTRACTUALES ESTÁNDAR PLATAFORMA	 Informes, documentos y otra información que el proveedor privado y el banco fiduciario deben mantener y presentar a la autoridad; plazos para la presentación y divulgación Lenguaje sobre lo que constituye confidencialidad, formato para enumerar cláusulas confidenciales y cláusula de divulgación en interés público El Sistema de Información y Seguimiento de Obras y Contratos de Supervisión (SISOCS), adaptado a los proyectos de APP, se recomienda con un back end integrado y de fácil uso para múltiples entidades, con una 		
	jerarquía de roles relacior información	nados con la carga, validación y divulgación de la	
PLAZOS	Información básica del proyecto	En un plazo de 10 días a partir de la aprobación de la Comisión para la Promoción de Alianzas Público-Privadas (COALIANZA); actualizada después de alcanzar cada hito nuevo; y actualizaciones anuales	
	Divulgación de informac	ión antes del inicio de las adquisiciones	
	Perfil de información del proyecto	En un plazo de 10 días a partir de la aprobación del estudio de viabilidad y antes de la solicitud de cualificaciones	
	Divulgación de info	rmación durante las adquisiciones	
	Expresión de interés	Tan pronto como se apruebe la publicación de los documentos de adquisiciones y contrataciones	
	Lista del número de licitadores preseleccionados para la lista corta	Tan pronto como el notario emita el acta de la sesión de apertura de ofertas	
	Adjudicación de la licitación Tan pronto como se apruebe la dec		
	Divulgación de ini	formación tras el cierre comercial	
	Resumen del proyecto	En un plazo de 20 días a partir de la publicación en La Gaceta	
	Estructura financiera de la entidad con cometido especial	A los cinco días del cierre financiero	
	Documentos de proyecto	En un plazo de 20 días posteriores a la fecha de publicación en La Gaceta	
	Otros documentos del proyecto	Dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato	
	Renegociaciones y acuerdos renegociados y documentos asociados	Dentro de los 10 días siguientes a la firma del contrato renegociado	
	Divulgación de los resultados durante todo el período de vigencia del contrat		
	Información de desempeño	En el plazo de un año desde el cierre financiero, actualizado anualmente	
PLANTILLA Y DATOS ESTÁNDAR	diferentes etapas del proy	detalles de los elementos a ser divulgados en las /ecto. structurada, legible por máquina y explotable	

1. Introducción

Sobre la base de investigaciones y análisis realizados en años recientes, el Grupo de Infraestructura, Alianzas Público-Privadas y Garantías del Banco Mundial ha trabajado en la creación de un *Marco para la Divulgación en Alianzas Público-Privadas*. El Marco sugiere una estructura sistemática para la divulgación de información de manera proactiva en las diferentes etapas del ciclo de vida de las alianzas público-privadas (APP). Se han elaborado dos documentos, Estudios Jurisdiccionales y Casos de Buenas Prácticas, para proporcionar antecedentes y recursos pertinentes que complementen los objetivos del Marco. El Marco ha sido objeto de un proceso de consulta pública y actualmente se está poniendo a prueba en cinco países piloto: Ghana, Honduras, Kenia, Nigeria y Uganda.

El Marco sugiere que se inicie el trabajo con un Diagnóstico sobre Divulgación de información en las APP (el Diagnóstico) en cada uno de los países. El objetivo del Diagnóstico es ayudar a los formuladores de políticas y a los profesionales de las APP a evaluar el estado de la divulgación de la APP en la jurisdicción, y a identificar soluciones personalizadas para todos los tipos de APP con el fin de permitir una mayor divulgación de información sobre las APP.

- El Diagnóstico incluye un examen de las siguientes áreas en cada país:
- Panorama preliminar del entorno general de la transparencia
- Historia y perspectivas de la divulgación de información en APP
- Entorno político para la divulgación
- Marco jurídico y político
- Procesos e instituciones
- Orientación sobre información confidencial
- Sistemas de información
- Tecnología y estándares de datos.

Bajo cada una de las áreas identificadas, el Diagnóstico proporciona las preguntas clave que los formuladores de políticas y los profesionales deben hacer, análisis y técnicas para evaluar las brechas, recursos para aprender más y herramientas para establecer un marco personalizado de divulgación de información de APP para cada jurisdicción. La pertinencia de cada una de las áreas varía en función de las circunstancias únicas del país.

Este Informe de Diagnóstico está estructurado alrededor de los temas clave que son pertinentes para el entorno de la divulgación en Honduras, como se resume en el cuadro 1.

CUADRO 1: ENTORNO DE DIVULGACIÓN EN HONDURAS

TEMA PREGUNTA CLAVE		SECCIÓN	
Transparencia y apertura en la Gobernanza	¿Existe un ambiente de gobernabilidad transparente y abierto en Honduras?	2	
Experiencia en APP	¿Tiene el gobierno una experiencia sustancial en APP?	3	
	¿Tiene el gobierno un programa de APP en curso?	J	
Marco institucional de las APP	¿Cuáles son las instituciones que apoyan la preparación, procesos de adquisición e implementación de las APP?	4	
Marco legal e institucional para la	¿El entorno legal y regulatorio es lo suficientemente propicio para la divulgación de información en las APP?		
divulgación de información en las APP	¿Apoya la legislación sobre el derecho a la información la divulgación de información proactiva?		
	¿Proporciona la legislación/regulaciones APP claridad sobre los elementos, el calendario, la estructura institucional y los procesos para la divulgación?		
	¿Hay otras leyes y reglamentos relacionados que apoyen la divulgación de información?	5	
	¿Existen directrices y procesos para guiar la divulgación?		
	¿Existen cláusulas y plantillas de contratos de divulgación estandarizadas?		
	¿Existe un portal o portales web con un diseño de back-end y front- end fácil de usar en formato legible por máquina?		
La divulgación de información en la	¿Qué información se divulga en la práctica?		
práctica y principales desafíos	¿Cuáles son los principales desafíos para la divulgación?	6	

Sobre la base de los hallazgos en estas áreas, en la sección 7 se detalla una evaluación de las brechas específicas en los contextos político, legislativo e institucional. La sección 8 contiene recomendaciones específicas. El material clave revisado en la preparación de este Diagnóstico se encuentra en la sección 9. En el Anexo A figuran las enmiendas sugeridas al Reglamento de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada (LPAPP) de 2011. El Anexo B proporciona el texto del Marco sugerido para la Divulgación de Información en APP en Honduras. El Marco también contiene una plantilla para la divulgación de información y un texto sugerido para dos tipos de cláusulas contractuales modelo en los anexos B.1, B.2 y B.3, respectivamente. El Anexo C presenta una comparación del Marco para la Divulgación de información del Banco Mundial, la práctica actual de divulgación en Honduras y las directrices propuestas para la divulgación en Honduras.

2. Transparencia y Apertura

El Gobierno de Honduras ha tomado varias medidas para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas a través de varias medidas legislativas e institucionales. Honduras ha firmado y ratificado convenciones internacionales, siendo las más relevantes la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC), ratificada en 1998, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), firmada en 2003.

La CICC afirma que uno de sus propósitos es promover y fortalecer el desarrollo de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción⁵. La CNUCC es más específica y establece que cada Estado Parte tomará las medidas necesarias para mejorar la transparencia en su administración pública, incluyendo la adopción de procedimientos o regulaciones que permitan a los miembros del público obtener información sobre la organización, funcionamiento y procesos de toma de decisiones de las autoridades públicas⁶.

A nivel nacional, estas disposiciones internacionales se han abordado parcialmente mediante legislación habilitante por ejemplo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) de 2006, que regula los aspectos generales del acceso a la información en poder de entidades públicas, así como de entidades privadas y organizaciones de la sociedad civil que administran fondos públicos. La LTAIP ocupa el puesto 60 en la Clasificación Global del Derecho a la Información (de 111 países que tienen tales leyes) y el 18º en las Américas⁷.

La LTAIP (a través del Artículo 8) crea el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) como un organismo autónomo del gobierno, con independencia operativa, de toma de decisiones y presupuestaria. El IAIP es responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las autoridades públicas sobre la protección, clasificación y custodia de la información pública.

El Artículo 1 de la LTAIP establece que su propósito principal es el desarrollo e implementación de la Política Nacional de Transparencia (PNT) y la regulación del derecho de acceso a la información pública. En cumplimiento de este artículo, la PNT fue redactada y aprobada por el IAIP en 2015, incluyendo un plan de acción para 2015-30. Sin embargo, el Gobierno de Honduras no ha proporcionado apoyo presupuestario al IAIP para la aplicación de este plan de acción.

El artículo 3 de la LTAIP reconoce la transparencia como un conjunto de disposiciones y medidas que garantizan la publicación de la información relativa a las instituciones públicas y el derecho de los ciudadanos a acceder a dicha información. Además, el artículo identifica las entidades que están obligadas a divulgar información pública (denominadas "instituciones obligadas"), incluidas las ramas legislativa, judicial y ejecutiva del gobierno; las instituciones autónomas, los municipios y otros organismos estatales; las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones privadas de desarrollo; todas las organizaciones que reciben ingresos mediante la emisión de sellos, la retención de bienes o los exentos del

⁵ http://www.oas.org/en/sla/dil/inter_american_treaties_B-58_against_Corruption.asp.

 $^{{}^{6}\}overline{\text{https://www.unodc.org/documents/brussels/UN_Convention_Against_Corruption.pdf.}}$

⁷ El Centro de Derecho y Desarrollo realiza una clasificación continua. Visite http://www.rti-rating.org/country-data/ para ver los resultados más recientes.

pago de impuestos; y en general todas las personas naturales o jurídicas que reciben o administran fondos públicos, independientemente de su origen, en su propio nombre o en nombre del Estado, o donde el Estado es garante.

El artículo 5 de la LTAIP establece que "Todas las instituciones obligadas deben publicar la información relativa a su gestión o, en su caso, facilitar toda la información relativa a los fondos públicos administrados o garantizados por el Estado [...]. A su vez, toda persona natural o jurídica, tiene derecho a solicitar y recibir de las Instituciones obligadas, información completa, veraz, adecuada y oportuna dentro de los límites y condiciones establecidos en esta Ley".

En el marco de la acción estratégica 56⁸, la PNT hace una referencia específica al deber de la Comisión para la Promoción de las Alianzas Público-Privadas (COALIANZA) de divulgar información relacionada con las APP (incluida la información relacionada con los ingresos, los procesos de adquisición y las liquidaciones presupuestarias). Esta directriz asigna la responsabilidad directa de dicha divulgación a COALIANZA, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, mientras que el IAIP, el Consejo Nacional Anticorrupción y las organizaciones de la sociedad civil deben desempeñar el papel de vigilancia de su implementación.

Otras acciones estratégicas pertinentes en la PNT (60, 61, 62 y 63) se refieren a la promoción, fortalecimiento y expansión gradual del Sistema de Información y Seguimiento de Obras y Contratos de Supervisión (SISOCS), y la publicación de un manual de divulgación de información de todos los puntos de datos contenidos en el Estándar de Datos de la Iniciativa de Transparencia en Infraestructura (CoST).

Iniciativas de apertura y transparencia

Honduras se unió a la Alianza de Gobierno Abierto (OGP, por sus siglas en inglés) en 2011 para asegurar la transparencia y la participación ciudadana; fortalecer su lucha contra la corrupción; y utilizar las nuevas tecnologías para mejorar la eficiencia, la apertura y la rendición de cuentas. En su primer Plan de Acción OGP para 2012-2014, Honduras asumió 20 compromisos relacionados con la lucha contra la corrupción, el fortalecimiento de los sistemas de monitoreo de los recursos públicos, el aumento de la transparencia en la gestión de las finanzas públicas y la mejora de los servicios públicos. En el informe intermedio del Mecanismo de Revisión Independiente (IRM, por su sigla en inglés) se destacaron los progresos realizados en el cumplimiento de la LTAIP, la difusión de información relacionada con las finanzas públicas, el aumento de la conciencia pública sobre los presupuestos y la mejora de la rendición de cuentas de los gobiernos locales⁹.

En su segundo Plan de Acción OGP para 2014-16, Honduras asumió 14 compromisos relacionados con la mejora del acceso a la información pública, la ética en la función pública, la transparencia en la presupuestación y las adquisiciones, y la mejora de los servicios públicos en general. En el informe final del IRM se afirmaba que la aplicación del segundo Plan de Acción del OGP del país había contribuido de manera significativa a una mayor transparencia en las instituciones públicas, especialmente en lo que respecta al acceso a la información.

⁸ Política Nacional de Transparencia del IAIP 2015, p. 204.

⁹ Para más detalles sobre los compromisos y avances de Honduras en el la OGP, ver http://www.opengovpartnership.org/country/honduras.

Aunque ocho de los compromisos anteriores se han cumplido parcial o totalmente, Honduras ha desarrollado recientemente un tercer Plan de Acción Nacional (julio 2016-junio 2018), estableciendo 13 compromisos, de los cuales nueve son nuevos y cuatro están en curso. Los compromisos se agrupan temáticamente de la siguiente manera: lucha contra la corrupción, libertad de información, gasto público, contratación pública, recursos naturales y medio ambiente, prestación de servicios públicos y gobierno electrónico. Entre ellas figura el objetivo de poner en marcha un sistema de indicadores de resultados basado en la Red de Transparencia y Acceso a la Información, que se ha adaptado al nivel de los países.

Además de su compromiso con la OGP, el Gobierno de Honduras estableció la transparencia y la modernización del Estado como uno de los propósitos estratégicos del plan del gobierno para 2014-18, titulado "Plan de Todos para una Vida Mejor". A la vez, en enero de 2014, el presidente firmó una carta de intención con el capítulo nacional de Transparencia Internacional, la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ), solicitándoles que monitorearán y evaluarán los esfuerzos anticorrupción del nuevo gobierno en cinco sectores que son particularmente vulnerables a la corrupción: educación, administración tributaria, infraestructura, salud y seguridad. Como resultado, la ASJ y el Gobierno de Honduras firmaron el Acuerdo de Colaboración y Buena Fe para la Promoción de la Transparencia, Combate a la Corrupción y Fortalecimiento de los Sistemas de Integridad, en octubre de 2014¹⁰.

Hasta la fecha, la ASJ ha publicado cinco informes de línea base que incluyen las Secretarías de Educación, Salud y Seguridad, la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), se desarrolla un plan de acción para cada institución y ASJ monitorea su progreso regularmente. Todavía no se han publicado los informes de línea base para la Secretaría de Infraestructura y el Tribunal Superior de Cuentas.

Al mismo tiempo, Honduras se convirtió en miembro de CoST en agosto de 2014, con énfasis en mejorar las prácticas de divulgación de información relacionadas con los proyectos de infraestructura, incluidas las APP, como parte esencial de su programa nacional¹¹. CoST es una iniciativa multisectorial liderada por nueve instituciones y organizaciones en Honduras: IAIP; Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado; Gabinete Sectorial de Infraestructura Productiva; ASJ; Fundación Democracia Sin Fronteras; Espacio Regional de Occidente; Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras; Cámara de la Industria de la Construcción; y Cámara Hondureña de Empresas de Consultoría.

Como parte de este programa, el Gobierno de Honduras se compromete a divulgar progresivamente información sobre proyectos de infraestructura de acuerdo con el Estándar de Datos sobre Infraestructura de CoST utilizando formatos de datos abiertos. Para estandarizar las prácticas de divulgación en el marco del programa CoST, el presidente emitió un decreto ejecutivo en enero de 2015 que establece un requisito formal de divulgación de información para los proyectos de infraestructura pública ¹². El Requisito Formal de Divulgación es obligatorio para todas las entidades que son parte permanente de la administración pública (a nivel central). Requiere que las entidades de adquisición, incluida COALIANZA, utilicen el SISOCS y divulguen proactivamente 66 puntos de datos del Estándar de Datos de Infraestructura CoST (más algunos puntos de datos adicionales pertinentes para Honduras) a través de este subsistema del portal nacional de adquisiciones electrónicas HonduCompras. SISOCS está diseñado para ser coherente con el

¹⁰ Para más información sobre el acuerdo y su progreso, véase http://asjhonduras.com/ti-asj/sobre-el-convenio/.

¹¹ Para obtener más información sobre CoST, véase http://costhonduras.hn.

¹² Como con todos los mandatos ejecutivos, sólo el Presidente del Consejo de Ministros puede revertir la fuerza legal de su contenido.

ciclo "tradicional" de contratación de proyectos y el IAIP admite que las entidades de adquisición añadan un enlace a SISOCS en la sección "programas y proyectos" de sus portales de transparencia. (Ilustración 1).

ILUSTRACIÓN 1: PORTAL SISOCS



Fuente: https://insep.sisocs.org/index.php?r=ciudadano/FichaTecnica&control=Contratacion&id=253

El Manual de Usuarios del SISOCS establece plazos de divulgación (dos días después de la publicación de un documento/información/datos), tipos de usuarios (administradores, registradores y editores) y directrices detalladas (qué información debe divulgarse) para los usuarios internos de cada entidad adjudicadora. El manual también está a disposición de los usuarios externos en el sitio web del SISOCS.

Inicialmente, CoST y el Gobierno de Honduras acordaron tres importantes compromisos de divulgación relacionados con los proyectos existentes:

- Para diciembre de 2014, divulgar información sobre todos los proyectos de carreteras financiados con fondos externos.
- Para junio de 2015, revelar información sobre todos los proyectos de carreteras financiados con fondos nacionales.
- Para diciembre de 2015, revelar información sobre todos los proyectos de APP de infraestructura existentes.

El SISOCS fue implementado por entidades de adquisición seleccionadas (Secretaría de Infraestructura, Invest-H y el Fondo Vial) durante el período 2014-2015 para cumplir con los dos primeros compromisos de divulgación. Para el tercero, CoST Honduras y COALIANZA acordaron desarrollar un portal interino

de transparencia¹³, ya que el SISOCS no fue diseñado para divulgar información relacionada con todo tipo de proyectos, especialmente APP. Desde entonces, CoST Honduras ha realizado modificaciones al SISOCS para permitir la divulgación de todo tipo de proyectos. El sistema ha sido instalado en todas las instituciones del Gabinete de Infraestructura Productiva, incluyendo a COALIANZA. Los funcionarios de COALIANZA han sido capacitados en la gestión del SISOCS, y la información del portal provisional de transparencia de CoST-COALIANZA pronto será migrada a SISOCS para que la información consolidada sobre los proyectos de infraestructura nacional, tradicionales y APP, esté disponible en un solo sitio web.

Ahora que estos compromisos iniciales de divulgación se han cumplido en gran medida, se está estableciendo un nuevo conjunto de compromisos de divulgación para diciembre de 2017, en el entendimiento de que la divulgación de información se llevará a cabo de manera regular y continua para los proyectos presentes y futuros de cada cartera, de acuerdo con los requisitos del Decreto Ejecutivo 02-2015.

Portales de Transparencia y otros sistemas de información

De acuerdo con la LTAIP, el IAIP es responsable de crear el Sistema Nacional de Información Pública, para sistematizar, integrar, divulgar y proporcionar acceso a la información pública a los ciudadanos. El IAIP ha logrado avances significativos en varios segmentos del sistema nacional, de los cuales se destacan dos por su importancia para el público: el Portal Único de Transparencia y el Sistema Electrónico de Honduras (SIELHO).

El Portal Único de Transparencia es un repositorio de información relacionada en el que publican información casi todas las instituciones gubernamentales. El objetivo del portal es que los usuarios puedan acceder sin problemas a la información gubernamental, independientemente de la institución que la haya generado. Sin embargo, COALIANZA mantiene su propio portal de información y no contribuye al portal único de transparencia, ya que no puede manejar la complejidad de los datos de COALIANZA (Ilustración 2).

-

¹³ http://coalianza.gob.hn/transparencia/?q=mapa-de-cost.

ILUSTRACIÓN 2: PORTAL DE TRANSPARENCIA DE COALIANZA







Fuente: http://www.coalianza.gob.hn/transparencia/.

SIELHO es un mecanismo destinado a gestionar las solicitudes de información dirigidas a las autoridades públicas y a proporcionar respuestas en línea como herramienta clave para facilitar la divulgación reactiva, según lo dispuesto por la LTAIP. El sistema dirige las solicitudes de información al funcionario de información pública correspondiente de la institución pública pertinente, incluyendo a COALIANZA y SAPP, y agiliza el proceso posterior a la solicitud electrónica de información. Los interesados que han solicitado información a través de SIELHO pueden dar seguimiento al estado de su solicitud y recibir una respuesta a través del sistema.

Al mismo tiempo, se han hecho llamamientos para mejorar el sistema en cuanto a la calidad de la información que se divulga y/o publica. Se han planteado algunas preocupaciones sobre la pertinencia y utilidad de la información divulgada, así como sobre su conformidad con los principios de datos abiertos. Un estudio reciente que analizó la calidad de la información divulgada por 131 instituciones públicas en comparación con los lineamientos pertinentes del IAIP reveló que ninguna institución cumplía plenamente con las normas, mientras que sólo 31 recibieron una calificación superior al 90% ¹⁴.

El Gobierno también ha puesto en marcha varios sistemas internos de gestión de la información, como HonduCompras, el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) y el Sistema Nacional de

¹⁴ Informe "Veeduría Ciudadana a los Portales de Transparencia de las Instituciones Obligadas. Segundo Semestre del Año 2016" por Democracia sin Fronteras (FDsF). Para más detalles ver http://fdsf.hn/presentan-informe-de-veeduria-ciudadana-a-los-portales-de-transparencia-del-segundo-semestre-del-ano-2016/.

Inversión Pública de Honduras (SNIPH). HonduCompras es el sistema de información de compras y contrataciones del Estado, creado por el Decreto Ejecutivo 2010-2005, que obliga a las entidades públicas (identificadas como tales por la Ley de Contrataciones del Estado) a utilizar este sistema para todas las contrataciones públicas. Sin embargo, el artículo 36 de la Ley de APP exime a los procesos de adquisición y contratación de APP de las obligaciones de la Ley de Contratación del Estado, como resultado de lo cual COALIANZA y SAPP no están obligados a utilizar HonduCompras.

El SIAFI está diseñado para hacer un seguimiento de todos los gastos del Estado y otras obligaciones financieras. Proporciona una plataforma única para la gestión de la contabilidad, las finanzas públicas, los presupuestos, los activos y las transferencias electrónicas a través del sistema bancario nacional, así como para la gestión de una única cuenta de tesorería. Está operado por alrededor de 90 instituciones, incluyendo gobierno central, subnacional y otras instituciones públicas.

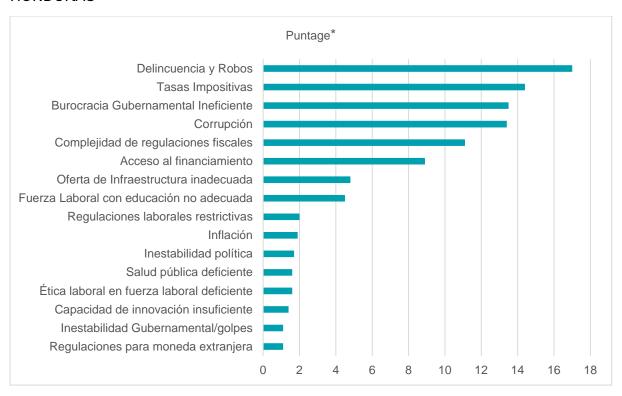
El SNIPH tiene como objetivo apoyar la planificación, monitoreo y evaluación de la cartera de inversión pública en Honduras, incluyendo las APP. Proporciona una plataforma para formular, evaluar, priorizar y gestionar diferentes opciones de inversión de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo. Todos los proyectos de APP deben ser registrados en el SNIPH antes del inicio del proceso de adquisición.

Al mismo tiempo que tomaba las medidas antes mencionadas para asegurar la transparencia y mejorar la gestión y divulgación de la información pública, el Gobierno de Honduras, mediante el Decreto Legislativo 418-2013, promulgó la Ley de Clasificación de Documentos Públicos Relacionados con la Seguridad y la Defensa Nacional en 2014. Más conocida como la "Ley del Secreto", la Ley dispone la clasificación de la información sobre asuntos, contratos, datos y objetos que puedan poner en peligro la seguridad y la defensa nacional, y exime a dicha información de su divulgación pública. En virtud de esta ley, el Consejo de Defensa y Seguridad Nacional, presidido por el presidente, nombra específicamente a 18 instituciones públicas que están exentas de revelar información relacionada con la seguridad y defensa nacional. Sin embargo, como esta ley establece la aplicabilidad general y una amplia definición de seguridad y defensa nacional, el IAIP, a través de la Resolución 006-2015 SN, ordenó a la Dirección de Aviación Civil, Empresa Nacional de Energía Eléctrica, Instituto Hondureño de Seguridad Social, Instituto de la Propiedad, Servicios Nacionales de Aguas y Alcantarillados y Unidad de Inteligencia Financiera de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (entre otras instituciones) para que se abstengan de aplicar la Ley de Secreto, ya que no desempeñan ninguna función relacionada con la seguridad y defensa del Estado.

Aparte de esta restricción legal al acceso a la información pública, las organizaciones de la sociedad civil también han destacado el hecho de que la información que se divulga a menudo es incompleta, o no se divulga oportunamente, o en formatos que pueden no ser fáciles de usar.

Aunque Honduras ha trabajado en varios frentes para mejorar la transparencia en general y en proyectos específicos de infraestructura, incluyendo las APP, el gobierno ha lanzado la mayoría de estas iniciativas sólo en años recientes, lo cual no es tiempo suficiente para una implementación integral y efectiva. Además, la corrupción ha sido una preocupación reconocida en Honduras. El Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional sugiere que se han logrado algunos avances en la última década, con un aumento de la puntuación del país de 23 en 2003-2004 a 31 en 2016. Sin embargo, sigue ocupando el puesto 123 entre los 176 países encuestados en 2016. Además, el Informe de Competitividad Global 2015-16 clasificó a la corrupción como un factor problemático importante para hacer negocios en Honduras (Ilustración 3).

ILUSTRACIÓN 3: LOS FACTORES MÁS PROBLEMÁTICOS PARA HACER NEGOCIOS EN HONDURAS



^{*} De la listade factores, se solicitó a los entrevistados seleccionar los cinco más problemáticos para hacer negocios en su país y clasificarlos entre 1 (más problemático) y 5. La calificación corresponde a las respuestas ponderadas de acuerdo a su clasifiación.

Fuente: Informe sobre la Competitividad Global 2015-16, Foro Económico Mundial, Ginebra, 2016, pág. 192.

3. Experiencia en las APP¹⁵

Honduras ha sido muy activa en el desarrollo e implementación de APP. Desde 2010, Honduras ha sido pionera en la región centroamericana en el uso de APP como modelo de inversión. Las alianzas publico-privadas son actualmente una de las principales estrategias nacionales para desarrollar la infraestructura económica y social que se considera esencial para el crecimiento y el desarrollo sostenible del país¹⁶.

Entre 2013 y 2015, COALIANZA, que centraliza todos los procesos de contratación de las APP a nivel nacional y local, adjudicó cinco contratos de APP. Para el año 2015, el stock y flujo combinado de la cartera de APP representaba el 6,6 por ciento del producto interno bruto, de los cuales el 4,1 por ciento correspondía al stock de proyectos de APP adjudicados por COALIANZA, y el 2,5 por ciento a desembolsos realizados bajo las disposiciones de garantía de ingresos mínimos bajo contratos de APP, como el Corredor Logístico y Turístico, que incluye ingresos por peajes¹⁷.

En 2016, COALIANZA movilizó US\$748 millones a través de proyectos de APP y adjudicó cinco contratos adicionales. En el momento de redactar este informe, la información en el sitio web de COALIANZA enumeraba un total de 11 proyectos que ya han sido licitados, dos de los cuales son APP al nivel local. Además, dos proyectos se encuentran actualmente en proceso de adquisición, 14 en preparación y 19 en tramitación.

Los sectores que abarcan las APP al nivel nacional son carreteras (11 proyectos), puertos (tres proyectos), energía (cinco proyectos), servicios públicos (cinco proyectos), aeropuertos (un proyecto), edificios públicos (un proyecto) y minería (un proyecto).

Al nivel municipal, los proyectos de APP están relacionados con los mercados públicos y las estaciones de autobuses, así como con el agua y el saneamiento. Los cuadros 2 a 8 presentan una visión general de los proyectos de APP en varias etapas de preparación y operación en Honduras.

¹⁵ Esta sección se basa parcialmente en la publicación de APP: Estudios de Jurisdicción, Banco Mundial, 2015.

¹⁶ Fuente: http://www.coalianza.gob.hn/en/APP/APP-in-honduras

¹⁷ Fuente: The Fiscal Implications of Public-Private Partnerships in Honduras, Banco Interamericano de Desarrollo, 2015, p. 11.

CUADRO 2: PROYECTOS ADJUDICADOS EN EL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO	SUBSECTOR	INVERSIÓN (MILLONES US\$)	ADJUDICAD O	ESTADO
Corredor Logístico	Carreteras	\$90.5	2012	En operación
Corredor Turístico	Carreteras	\$150	2012	En construcción
Corredor Lenca	Carreteras	\$43.9	2012	En operación
Terminal de Contenedores y Carga	Puertos	\$624	2012	En operación
Terminal de Sólidos a Granel	Puertos	\$44.2	2013	En construcción
Aeropuerto Internacional de Palmerola	Aeropuerto	\$107	2014	En construcción
Siglo XXI Carreteras Urbanas		\$88	2014	En construcción
Centro Cívico de Gobierno Edificios Urbar		\$200	2016	En construcción
TOTAL		\$1,347.6		

Fuentes: http://coalianza.gob.hn/es/cartera-de-proyectos/cartera-app-nacional/infraestructura; http://coalianza.gob.hn/es/cartera-de-proyectos/cartera-app-nacional/infraestructura-urbana; http://coalianza.gob.hn/es/cartera-app-nacional/puertos; http://coalianza.gob.hn/es/cartera-de-proyectos/cartera-app-nacional/aeropuertos; http://sapp.gob.hn/#.

CUADRO 3: PANORAMA GENERAL DE LOS PROYECTOS DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA EN FASE AVANZADA

PROYECTO	SUBSECTOR INVERSIÓN (MILLONES US\$)		ESTADO
CA-4, CA-10 y CA-11 Carretera a la Región Occidental de Honduras	Carreteras	\$271	Por adjudicar
Puerto Castilla	Puertos	\$442	En preparación
CA-5 Carretera a la Región Sur de Honduras	Carreteras	No hay datos	En preparación
CA-13 Carretera a la Región Norte de Honduras	Carreteras	No hay datos	En preparación
Mejoras en la Infraestructura y los Servicios en Islas de la Bahía	Carreteras	No hay datos	En preparación
Autopista San Pedro Sula	Carreteras	No hay datos	En preparación
Autopista Puerto Cortés	Carreteras	No hay datos	En preparación
Autopista El Progreso	Carreteras	No hay datos	En preparación

 $Fuentes: \\ \underline{http://coalianza.gob.hn/es/cartera-de-proyectos/cartera-app-nacional/infraestructura; \\ \underline{http://coalianza.gob.hn/es/cartera-de-proyectos/car$

CUADRO 4: DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CARTERA DE PROYECTOS DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO	SUBSECTOR	INVERSION ESTIMADA (MILLONES US\$)
Santa Rosa de Aguán	Carreteras	\$12.38
Bonito Oriental - Limón	Carreteras	\$22.59
Desvío de Braulio (entre Tocoa y Trujillo)	Carreteras	\$8.45
El Triángulo - El Puente (Trujillo)	Carreteras	\$6.30
Trujillo - Santa Fe	Carreteras	\$12.57
Planes Sonaguera – Desvío de Braulio	Carreteras	\$18.94
Dragado del Río de Tocoa	Carreteras	\$4.71
Coroza Alta - Buena Vista - Cuyamel	Carreteras	\$2.67
Desvío Limón – Iriona - San José de la Punta - El Castillo - Río Sico	Carreteras	\$20.53
Santa Fe – Balfate	Carreteras	\$3.89
Sonaguera - Balfate	Carreteras	\$2.01
Limones - Salamá - Mame – Desvío de Yocón - Desvío de Esquipulas del Norte	Carreteras	\$94.60
Sonaguera - Isleta Central	Carreteras	\$8.67
La Ceiba - Trujillo - Puerto Castilla	Carreteras	\$176.29
Guasaule - Jícaro Galán	Carreteras	\$110.00
Hospital de Traumatología en Tegucigalpa	Edificios Urbanos	\$48.25
Hospital de Traumatología en San Pedro Sula	Edificios Urbanos	\$35.90

 $Fuentes: \underline{http://coalianza.gob.hn/es/cartera-de-proyectos/cartera-app-nacional/infraestructura; \underline{http://coalianza.gob.hn/es/cartera-de-proyectos/cartera-app-nacional/infraestructura-urbana.}$

CUADRO 5: PROYECTOS EN EL SECTOR ENERGÉTICO

PROYECTOS	INVERSIÓN (MILLONES US\$)	ESTADO
Recuperación de Pérdidas en los servicios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); Distribución y Flujo Financiero	\$378	Adjudicado
Proyecto de Biomasa	No hay datos	En preparación
Recuperación de Pérdidas en Servicios de la ENEE, Servicios de Iluminación Pública	No hay datos	En preparación
Recuperación de Pérdidas en Servicios de la ENEE; Transmisión y Despacho	No hay datos	En preparación
Proyecto de Generación de Energía	No hay datos	En preparación

 $Fuentes: \underline{http://coalianza.gob.hn/es/cartera-de-proyectos/cartera-app-nacional/energia; \underline{http://sapp.gob.hn/\#}.$

CUADRO 6: PROYECTOS EN EL SECTOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

PROYECTO	INVERSIÓN (MILLONES US\$)	ESTADO
Sistema de Control Migratorio y Emisión de Pasaportes	No hay datos	En preparación
Matrícula de Vehículos	No hay datos	En preparación
Sistema de Administración de la Propiedad	No hay datos	En preparación
Inversión en Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)	No hay datos	Parcialmente adjudicado

 $Fuente: \underline{http://coalianza.gob.hn/es/cartera-de-proyectos/cartera-app-nacional/servicios.}$

CUADRO 7: PROYECTO EN EL SECTOR MINERO

PROYECTO	INVERSIÓN (MILLONES US\$)	ESTADO
Parque Industrial Minero El Corpus Choluteca	No hay datos	En preparación

 $Fuente: \underline{http://coalianza.gob.hn/es/cartera-de-proyectos/cartera-app-nacional/mineria.}$

CUADRO 8: RESUMEN GENERAL DE LAS APP LOCALES

PROYECTO	SUBSECTOR	INVERSIÓN (MILLONES US\$)	ESTADO
Mercado de Danlí y Terminal de autobuses	Edificación Urbana	\$3.7	Adjudicado
Sistema de Suministro de Agua Danlí El Paraíso	Agua y Saneamiento	\$19	Por adjudicar
Irrigación por gravedad y Sistema de Agua Potable para la Municipalidad de Lamaní	Agua y Saneamiento	\$10	En preparación

Fuentes: http://coalianza.net:81/mapas/index.php/2017-05-11-23-16-30/proyectos/5-terminal-de-buses-y-mercado-municipal-danli; http://coalianza.gob.hn/es/cartera-de-proyectos/cartera-app-local/agua-potable.

En cuanto al tiempo empleado en las distintas fases del ciclo de proyectos, en la Ilustración 4 se observan grandes diferencias: tiempo transcurrido entre la publicación de la expresión de interés y la firma del contrato (6,3 a 17,7 meses), entre la firma del contrato y el cierre comercial (7,5 a 27,9 meses), y entre la firma del contrato y el inicio de las obras (2,9 a 29,2 meses).

ILUSTRACIÓN 4. TIEMPO NECESARIO PARA LAS ETAPAS DE UN PROYECTO DE APP



Fuente: Tercer Informe de Aseguramiento de CoST Honduras.

La Ilustración 5 muestra el nivel de participación en proyectos de APP solicitados y no solicitados. Por ejemplo, un proyecto solicitado (Terminal de Contenedores) recibió 19 EDI, mientras que otro proyecto local no solicitado (Mercado y Terminal de Autobuses) recibió sólo uno (del proponente).

ILUSTRACIÓN 5. NIVEL DE PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE APP

CANTIDAD DE
EMPRESAS QUE
ENVIARON
EXPRESIÓN DE
INTERÉS VERSUS
CANTIDAD DE
EMPRESAS QUE
PARTICIPARON EN
PROCESO
CONCESIONARIO

Promedio Expresión de interés: 10 empresas

Participación en procesos concesionarios: 2 empresas

MAYOR PARTICIPACIÓN



Terminal de contenedores y carga Puerto Cortés

Expresión de interés: 19 empresas Participación en el proceso: 3 empresas **MENOR PARTICIPACIÓN**



Terminal de buses y mercado de Danlí

Expresión de interés: 1 empresa Participación en el proceso: 1 empresa

Fuente: Tercer Informe de Aseguramiento de CoST Honduras

4. Marco jurídico e institucional de las APP

Honduras tiene un marco legal relativamente bien desarrollado para las APP¹⁸. El Decreto Legislativo 143-2010 aprobó la Ley de Promoción de las Alianzas Público-Privadas (LPAPP) en 2010 y su reglamento correspondiente fue aprobado en 2011. Se hicieron enmiendas a la LPAPP en 2014 y nuevas regulaciones se aprobaron en 2015.

La Ley del 2010 establece los principios de la contratación de APP en Honduras, y define los objetivos y modalidades de las APP que incluyen la construcción y arrendamiento de "megaproyectos y proyectos de inversión de prioridad nacional". También identifica las entidades que pueden iniciar proyectos de APP, incluyendo Secretarías de Estado y otras agencias públicas, entidades locales (municipios), consejos regionales y la propia COALIANZA. Además, define los parámetros para la elaboración de propuestas no solicitadas de entidades del sector privado.

Las partes en un proyecto de APP pueden organizarse de cualquier manera legal adecuada para el desarrollo del proyecto, incluyendo contratos de participación, *joint ventures*, fideicomisos, entre otros. La LPAPP excluye expresamente a las APP de la Ley de Contratación del Estado. La LPAPP también detalla la creación y facultades de COALIANZA como la entidad clave para la implementación de APP, así como la Superintendencia de APP como una entidad reguladora, supervisora, auditora y sancionadora. Las enmiendas de 2014 a la Ley crearon la Unidad de Contingencias Fiscales (UCF) como parte de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), con la responsabilidad de decidir si un proyecto tiene sentido fiscal para el Gobierno¹⁹.

Las enmiendas de 2014 también establecen un límite para el uso de APP. El valor actual acumulativo de todos los compromisos cuantificables aprobados (fijo y contingente) no puede exceder el 5 por ciento del producto interno bruto, a menos que el Presidente solicite al Consejo de Ministros un aumento excepcional del límite. Además, las enmiendas de 2014 permiten a COALIANZA y SAPP cobrar 2 y 1 por ciento, respectivamente, del valor del contrato en concepto de honorarios de asesoría, y estos recursos deben depositarse en la cuenta de la Tesorería General de la República. El presupuesto de COALIANZA y SAPP será financiado de acuerdo con los procesos y lineamientos presupuestarios aprobados por el Congreso Nacional.

La LPAPP 2010 también define el marco institucional para identificar e implementar APP en Honduras. El amplio marco de gobernanza de las APP en Honduras se resume en la Ilustración 6.

¹⁸ El marco institucional y legal de las APP en Honduras se puede ver en un contexto comparativo en "Disclosure in Public-Private Partnerships: Jurisdictional Studies" (Divulgación en Asociaciones Público-Privadas: Estudios Jurisdiccionales) publicado por el Área de Soluciones Transversales del APP (CCSA) del Banco Mundial en agosto de 2015. El documento analiza los marcos de las APP en 14 jurisdicciones nacionales y subnacionales, incluyendo Honduras, y está disponible en http://pubdocs.worldbank.org/en/910311448299077946/Disclosure-in-PPPs-Jurisdictional-Studies.pdf.

¹⁹ Las funciones específicas se detallan en el cuadro 9.

ILUSTRACIÓN 6: ESTRUCTURA DE GOBERNANZA DE LAS APP



Fuentes: Divulgación en APP, Estudios Jurisdiccionales, Banco Mundial, 2015; Reglamentos actualizados.

Los actores institucionales clave en las etapas de identificación, preparación, negociación, cierre comercial, cierre financiero, construcción y operación del proyecto incluyen la autoridad contratante, COALIANZA, UCF de la Secretaría de Finanzas y la SAPP.

El Congreso Nacional y el Consejo de Ministros son los encargados de aprobar los proyectos. Además, la principal autoridad contratante (la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos) ha creado una Unidad Ejecutiva de Concesiones (UEC) ²⁰. El marco y el proceso institucional tienen claras funciones de control en cada etapa. En el cuadro 9 se resume la naturaleza de las instituciones y su función de control entre los sectores público y privado.

CUADRO 9: MARCO INSTITUCIONAL DE LAS APP

INSTITUCIÓN	NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN Y ROLES EN EL PROCESO APP
Autoridad Contratante	Una autoridad contratante ha sido identificada como una Secretaría, institución autónoma, Consejo de Desarrollo Regional, municipio, entidad gubernamental o unidad descentralizada, y otra entidad estatal con capacidad para contratar bienes o servicios (LPAPP 2010).
	La función principal de la autoridad contratante es iniciar proyectos de APP y presentar propuestas de proyectos a COALIANZA.
Comisión para la Promoción de las APP (COALIANZA)	COALIANZA fue creada en 2010 como una entidad jurídica autónoma. Es administrada por tres comisionados, con rotación anual de la función de liderazgo.
	COALIANZA es el principal responsable de la preparación del proyecto y del proceso de adquisición, con participación en la ejecución de los contratos de acuerdo con las cláusulas negociadas con partes privadas.
	Sus funciones y responsabilidades son:
	 Asesorar y colaborar con los gobiernos locales y otras entidades estatales en la promoción de la inversión privada, previa a la presentación de proyectos de factibilidad.
	 Coordinar con otros organismos públicos internos la selección de proyectos de inversión pública en áreas prioritarias.
	 Colaborar con las municipalidades en la evaluación de los proyectos presentados para la cartera para su incorporación al Sistema Nacional de Inversiones Públicas. Asegurar que los proyectos de APP estén en armonía con los objetivos y metas de la Visión de País y el Plan Nacional. Realizar estudios de factibilidad de APP.
	 Coordinar con otras entidades estatales y administrar todas las autorizaciones, permisos, licencias y otros requisitos para que la ejecución de los proyectos de APP sea técnica, operativa y financieramente viable.

-

²⁰ Fuente: Acuerdo Ministerial No. 0244-2013.

- Gestionar los procesos de contratación que permiten la colaboración público-privada en obras y servicios públicos a nivel nacional y subnacional.
- Garantizar la ejecución de las actividades incluidas en la justificación para la realización de proyectos APP.

Unidad de Contingencias Fiscales (UCF)

La UCF es una unidad técnica especializada de la Secretaría de Finanzas responsable de identificar, analizar, cuantificar, administrar y evaluar los costos y riesgos fiscales de los proyectos, incluidas las APP, para optimizar la eficiencia y eficacia en la gestión de las finanzas públicas.

Sus funciones y responsabilidades son:

- Evaluar los análisis de prefactibilidad (incluyendo análisis de costo-beneficio y análisis de factibilidad financiera) de los proyectos desarrollados por COALIANZA que puedan ser potencialmente elegibles para ser diseñados y ejecutados como APP.
- Emitir opiniones que autoricen o no el inicio y/o la continuación de cada proyecto de APP.
- Realizar análisis de la capacidad presupuestaria del gobierno para ejecutar proyectos de APP, y crear un cronograma anual de aprobación y ejecución de proyectos de APP.
- Analizar y emitir opiniones sobre cada versión de los borradores de los contratos, redactar los decretos de aprobación de cada APP, así como las especificaciones de los contratos, la matriz de riesgos y el comparador público-privado para identificar riesgos fiscales, contingencias e implicaciones fiscales potenciales.
- Analizar y emitir opinión sobre el contrato negociado con el oferente ganador, incluyendo su matriz de riesgos.
- Preparar un informe anual sobre la ejecución de cada proyecto de APP, que consistirá como mínimo en las cantidades desembolsadas o a desembolsar según las proyecciones, así como el progreso en la ejecución, el calendario y el importe de los pagos anuales comprometidos.
- Mantener un registro de los compromisos gubernamentales, contingencias cuantificables y garantías ejecutadas bajo cada proyecto de APP.

Consejo de Ministros presidido por el presidente de la República

- Autoriza a COALIANZA a firmar los contratos adjudicados.
- Establece límites legales de APP y dispensas especiales, si es necesario (por ejemplo, exención de licencias y autorizaciones).

Los proyectos de APP que caen dentro del ámbito del poder ejecutivo sólo requieren la autorización del presidente de la República. En los demás casos, el poder ejecutivo debe presentar el contrato al Congreso para su aprobación final.

Congreso Nacional

- Aprueba contratos de APP y enmiendas en ciertos casos.
- Ratifica los contratos firmados.

Superintendencia de Alianza Público-Privada (SAPP)

La SAPP es administrada por tres superintendentes y está adscrita al Tribunal Superior de Cuentas. Su rol inicia después de la firma del contrato de APP. La SAPP tiene cuatro áreas principales de responsabilidad:

Regulación

- Emitir normas y procedimientos para aplicar sanciones por incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, garantizando al mismo tiempo el debido proceso.
- Prevenir conductas anticompetitivas, monopolísticas o discriminatorias entre las partes privadas

Monitoreo

- Supervisar el suministro y la gestión de los servicios públicos y la infraestructura proporcionados a través de las APP, y asegurar que todas las partes en una APP cumplan con los contratos y licencias pertinentes.
- Requerir a los proveedores de servicios todos los documentos y datos necesarios para verificar su cumplimiento de la LPAPP y sus reglamentos, al tiempo que se garantiza la adecuada protección de la información confidencial.

Fiscalización

- Velar por la aplicación de las normas en materia de seguridad, interrupción y restablecimiento de los servicios, así como por la calidad de estos, que deben seguir los gestores y proveedores de servicios.
- Supervisar la calidad de los servicios prestados a través de las APP de acuerdo con las normas definidas en los respectivos contratos.

Sanción

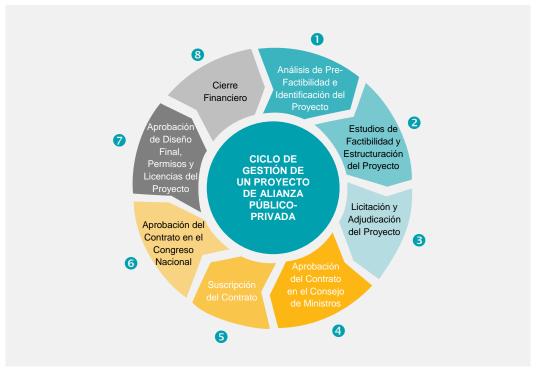
- Aplicar sanciones según el contrato y/o las normas aplicables a los servicios bajo un régimen de licencia, respetando los principios del debido proceso.
- Promover acciones administrativas, civiles o legales, incluyendo medidas cautelares, para asegurar que los proveedores de servicios cumplan con sus obligaciones de conformidad con la Ley PAPP y sus respectivos contratos o licencias.

Unidad Ejecutiva de Concesiones (UEC)

La UEC es una unidad de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos. Su función es asegurar el cumplimiento de los contratos de concesión, identificar y supervisar la gestión de los proyectos de APP, y actuar como un órgano de facilitación y seguimiento de los proyectos de APP dentro de su jurisdicción.

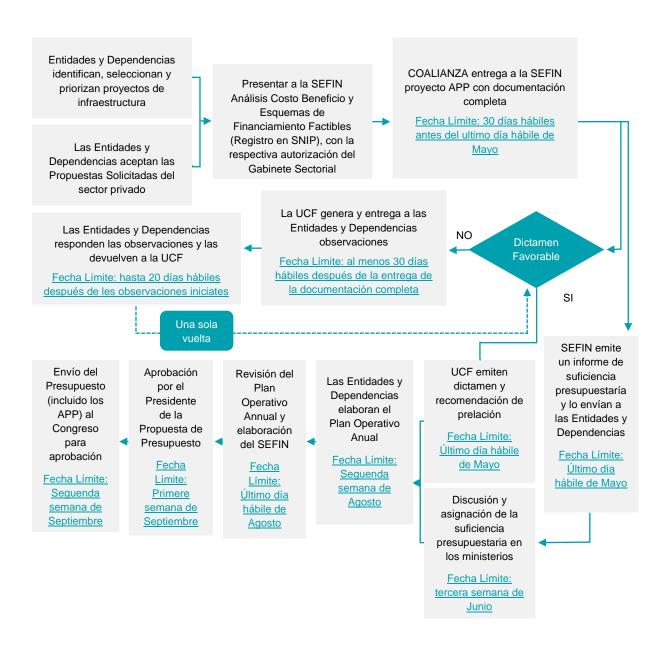
Las distintas etapas en la identificación, preparación, adquisición, negociación, cierre comercial, cierre financiero, construcción y proceso de operación de una APP en Honduras se resumen en las Ilustraciones 7 y 8. La Ilustración 7 muestra las ocho etapas del ciclo de una APP según el manual de procesos de COALIANZA. La Ilustración 8 muestra diferentes aprobaciones y procesos de SEFIN, UCF y UEC para fines fiscales y presupuestarios.

ILUSTRACIÓN 7: ETAPAS DEL PROCESO DE UNA APP



Fuente: www.coalianza.gob.hn.

ILUSTRACIÓN 8: PROCESO DE APROBACIÓN DE UNA APP CON FINES FISCALES Y PRESUPUESTARIOS



Fuente: Secretaría de Finanzas, Acuerdo Ministerial No. 547-2015.

1. Identificación de Proyectos (Análisis de Prefactibilidad e Identificación de Proyectos en la Ilustración 7)

Un proyecto de APP puede iniciarse como una iniciativa privada (propuesta no solicitada) o una iniciativa pública. En cualquier caso, los proyectos deben presentarse a COALIANZA con documentación de apoyo de una entidad privada o pública, según sea el caso²¹.

En el caso de iniciativas privadas, los interesados deberán presentar a COALIANZA los siguientes documentos e información para su consideración:

- Identificación y descripción detallada del proyecto y su naturaleza
- Presentación de estudios de base sobre la viabilidad económica, financiera y técnica del proyecto, obra, servicio o actividad delegada.
- Estimación de la inversión total y detalle de la inversión anual, así como la metodología utilizada para su cálculo
- Si el proyecto no implica ninguna inversión, el ahorro o la mejora de la calidad, la seguridad o el tiempo que se acumulará con el suministro de los bienes o servicios propuestos.
- Indicación de la fuente de recursos y el tipo de financiación, incluyendo si el proyecto implica cofinanciación por parte del Estado y de qué manera.
- Si el proyecto implica el uso de material de dominio público o activos del estado, y su identificación.
- Estudio de viabilidad ambiental en el caso de proyectos que deban someterse al proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la legislación vigente.
- Identificación del interés público.

Tras examinar lo anterior, COALIANZA decide si la propuesta es de interés público. Aunque toda la información relacionada con proyectos no solicitados se mantiene confidencial hasta este punto, una vez que una propuesta es aceptada como de interés público, el proyecto entra en la lista de proyectos de APP bajo consideración, y COALIANZA debe publicar la declaración de interés en su sitio web y en dos diarios de mayor circulación. Esta publicación debe contener un resumen del proyecto e incluir lo siguiente:

- Objetivo y alcance del proyecto de inversión
- Bienes y/o servicios públicos a desarrollar
- Modalidades y plazos contractuales
- Monto estimado de inversión
- Calendario provisional
- Forma de pago propuesta

²¹ Artículo 17 de la Ley de APP

- Indicadores de calidad de servicio, si procede
- Elementos esenciales del proyecto de contrato, según los criterios establecidos por COALIANZA
- Garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales
- Requisitos de precalificación
- Plantilla EDI
- Fecha límite para la EDI, que debe ser entre 30 y 90 días a partir de la fecha de publicación.
- Importe de la garantía de oferta, que debe estar entre el 5 y el 10 por ciento del valor del proyecto.

En el caso de iniciativas públicas, la autoridad contratante debe presentar primero a COALIANZA un perfil de proyecto y un estudio de prefactibilidad. Después de analizarlos, COALIANZA determina si un proyecto de iniciativa pública podría ser ejecutado como una APP. En ambos casos, COALIANZA debe tomar la decisión de continuar o no con el proyecto después de un análisis de costo-beneficio y una evaluación de los esquemas de financiamiento viables. Una vez que COALIANZA toma la decisión de seguir adelante con el proyecto, entra en la cartera de proyectos en consideración y COALIANZA debe publicar en su sitio web la información básica del proyecto, incluyendo el sector, el nombre de la autoridad contratante, la ubicación, una breve descripción de las obras, los servicios públicos que se proporcionarán y la inversión estimada.

A continuación, COALIANZA presenta todos los documentos relacionados con el proyecto propuesto a la UCF en la Secretaría de Finanzas, que analiza la propuesta con respecto a los riesgos financieros y no financieros, garantías y contingencias fiscales. A continuación, la UCF emite un dictamen vinculante que permite que el proyecto pase a la fase de preparación o lo rechaza. Si la UCF da una opinión positiva, COALIANZA debe entonces ingresar el proyecto propuesto en el SNIPH para integrarlo con las necesidades de infraestructura y planificación del gobierno.

2. Preparación del Proyecto (Estudios de Factibilidad y Estructuración del Proyecto en la Ilustración 7)

El Congreso Nacional ha creado un sistema de fideicomisos para apoyar a COALIANZA en el proceso de adquisición y gestión de APP. Estos fideicomisos "externalizan" las responsabilidades de preparación, adquisición y gestión de proyectos a bancos fiduciarios nacionales a través de un proceso de licitación competitiva. La razón por la que se creó este sistema de fideicomisos fue que los bancos fiduciarios podrían llevar a cabo la preparación, adquisición y gestión de proyectos de manera más eficiente y transparente. Aproximadamente el 90 por ciento de los proyectos de APP hasta la fecha se han desarrollado mediante fideicomisos, con más fondos fiduciarios disponibles para proyectos futuros.

Cuando el proyecto pasa a la fase de preparación, COALIANZA inicia el proceso de licitación pública con el fin de adjudicar un fideicomiso para la preparación del proyecto y administración futura del mismo. En la mayoría de los casos, COALIANZA publica una Solicitud de Propuesta (SDP) para seleccionar un banco fiduciario que se encargará de administrar el fideicomiso específico para el proyecto. Una vez adjudicado el fideicomiso, COALIANZA publica el decreto ejecutivo de aprobación y el decreto legislativo que autoriza la admistración del fideicomiso. COALIANZA también publica el nombre del banco fiduciario al

cual se le adjudicó el contrato de administración del fideicomiso, la fecha de vencimiento del contrato del fideicomiso, el monto de inversión estimado y el documento del contrato mismo²². El Congreso Nacional ha creado un sistema de fideicomisos para apoyar a COALIANZA en el proceso de adquisiciones y administración de APP. Estos fideicomisos esencialmente 'terciarizan' las responsabilidades de preparación, las adquisiciones y administración del proyecto a bancos nacionales a través de proceso de licitación. La razón de la creación de este sistema de fideicomisos fue que los bancos fiduciarios serían más eficientes y transparentes en la preparación, las adquisiciones y administración de los proyectos. Hasta la fecha, aproximadamente el 90 por ciento de los proyectos APP se han desarrollado mediante fideicomisos, con más fideicomisos disponibles para proyectos futuros²³.

Una vez designado el banco fiduciario, se forma un comité técnico, integrado por COALIANZA, la autoridad contratante pertinente, SEFIN, y un representante del banco seleccionado. La SAPP tiene derecho a asistir a todas las reuniones del comité técnico. El banco realiza estudios de factibilidad, dirige la preparación del proyecto y define la estructura del contrato. En casos excepcionales (10 por ciento de los proyectos hasta ahora), COALIANZA lidera la preparación del proyecto, encarga estudios de factibilidad a consultores externos, y desarrolla documentos de licitación y un borrador del contrato de APP. En cualquier caso, la UCF deberá emitir un dictamen sobre el proyecto de contrato.

Aunque "el uso del modelo del Fideicomiso ha alentado la implementación de las APP existe una gran preocupación acerca de la calidad de los proyectos que resultan de ello, y acerca de la transparencia del proceso". Esto se debe a dos factores. En primer lugar, los bancos licitan y son seleccionados para administrar el fideicomiso sobre la base de una comisión u honorario sobre los ingresos, y no con respecto a su capacidad técnica para preparar o administrar proyectos de APP. En segundo lugar, existen contradicciones en la legislación y las políticas administrativas existentes con respecto a las funciones de supervisión de UCF, COALIANZA y SAPP en el contexto de los fondos fiduciarios y su gestión. El artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para 2017 establece que todos los concesionarios e instituciones del sector público que hayan constituido fideicomisos están obligados a presentar a la Unidad de Contingencias Fiscales de la SEFIN, así como a la SAPP, en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de fin de mes, toda la información financiera relacionada con su operación. El artículo 26 de la Ley de Responsabilidad Fiscal también establece que todos los fondos fiduciarios forman parte del Presupuesto Nacional y, por lo tanto, están sujetos a la supervisión pública a través de los órganos y procedimientos establecidos.

Sin embargo, el artículo 67 de las Disposiciones Presupuestarias Generales para el 2017 contradice esto, ya que establece que las Disposiciones Presupuestarias Generales de Ingresos y la Ley Orgánica Presupuestaria no son aplicables a los fideicomisos constituidos por el Estado de Honduras en el marco de las APP, sino que deben regirse por las normas de derecho privado contenidas en el Código de Comercio. En la práctica, esto impide que UCF, COALIANZA y SAPP tengan un papel efectivo de supervisión en la gestión de los fideicomisos.

Además, el sistema de fideicomisos ha suscitado la preocupación de que socava la capacidad institucional de COALIANZA para asumir una función rectora en la preparación, adquisición y gestión de proyectos.

34

²² El artículo 22 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información exige la publicación proactiva de los contratos suscritos.

²³ Artículo 21 del Reglamento de la LPAPP

3. Adquisiciones (proceso de licitación y asignación de proyectos)

Una vez completados el proyecto y la preparación del contrato y el comité técnico ha dado su aprobación (creado para cada proyecto), el fideicomiso, a través de su agente fiduciario (el banco nacional), lanza un proceso de licitación pública (EDI), mediante el cual las empresas privadas interesadas licitan y compiten por el proyecto de acuerdo con parámetros identificados. Cuando COALIANZA lidera el proceso de preparación del proyecto, publica una solicitud de EDI para que las partes privadas compitan por el proyecto APP.

Una vez que las partes privadas expresan su interés, deberán pagar una cuota para tener acceso al Salón de Datos de COALIANZA para acceder a toda la información relacionada con el proceso de licitación. Los inversionistas privados pueden solicitar aclaraciones y hacer sugerencias sobre las especificaciones de la licitación, incluyendo el borrador del contrato de APP. Los inversionistas interesados en presentar una propuesta de licitación deben entonces cumplir con un proceso de precalificación basado en criterios legales, técnicos y financieros definidos por COALIANZA en coordinación con la autoridad contratante²⁴.

Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, los documentos de oferta de las partes precalificadas se abren en público en presencia de un notario público, que toma nota de las actuaciones y prepara las actas. A continuación, el Comité de Evaluación examina las propuestas y recomienda que se adjudique un contrato a una parte privada preferente sobre la base de los componentes técnicos y económicos detallados en el pliego de condiciones²⁵.

En el contexto de propuestas no solicitadas, una vez aprobada la propuesta inicial por la UCF y entra en la cartera de proyectos y SNIPH, COALIANZA debe publicar un SDP para la misma. Si otros inversionistas privados muestran interés en la propuesta, COALIANZA deberá convocar a un proceso de licitación siguiendo el procedimiento de solicitud de propuestas. Si ninguna otra parte que no sea el primer proponente muestra interés, entonces el proyecto deberá adjudicarse directamente al solicitante²⁶.

Si por cualquier razón el proceso de licitación fracasa, el proceso de adquisición deberá declararse cancelado, con la posibilidad de iniciar un nuevo proceso después de hacer las modificaciones necesarias a las condiciones y especificaciones, de ser necesario²⁷.

4. Negociación (Aprobación del Contrato en el Consejo de Ministros, Firma del Contrato y Aprobación del Contrato en el Congreso Nacional en la Ilustración 7)

Una vez que el oferente preferido ha sido identificado, las negociaciones sobre el borrador del contrato pueden llevarse a cabo entre el oferente y COALIANZA, la autoridad contratante, y más recientemente,

²⁴ Artículo 22 del Reglamento de la LPAPP.

²⁵ Artículo 10 de la LPAPP.

²⁶ Artículo 45 del Reglamento de la LPAPP.

²⁷ Artículo 27 del Reglamento de la LPAPP.

SAPP también. La UCF tiene el mandato de emitir una opinión sobre cada versión del contrato que se redacte durante las negociaciones. Una vez que se llega a un acuerdo, el contrato final se presenta al presidente y al Consejo de Ministros y se aprueba mediante un decreto ejecutivo. El proyecto de este decreto ejecutivo también está sujeto a la aprobación de la UCF. Una vez que el presidente aprueba el contrato, COALIANZA y la autoridad contratante están autorizados a firmarlo. Una vez firmado el contrato entre COALIANZA, la autoridad contratante, y la entidad privada, éste debe ser ratificado por el Congreso a través de un decreto legislativo. Sin embargo, los contratos de APP que han sido adjudicados a través de un fideicomiso no necesitan ser enviados al Congreso para su ratificación, ya que el contrato del fideicomiso ya tiene su aprobación.

Es en esta etapa que COALIANZA publica el contrato firmado²⁸. A partir de este momento, cualquier persona podrá solicitar y recibir información relacionada con el proyecto, que COALIANZA deberá facilitar en un plazo máximo de 15 días desde la solicitud²⁹.

En algunos casos, como el Corredor Logístico y otros, COALIANZA también ha publicado otros documentos, como los términos de referencia del proyecto, cartas de adjudicación, hojas informativas, videos del proyecto, modificaciones al contrato, decretos aprobando el contrato y modificaciones, términos de referencia para la supervisión de obras y contratos firmados para la supervisión de obras.

5. Cierre Comercial (Aprobación del Diseño Final, Permisos de Proyecto y Licencias)

Entre la firma del contrato y el cierre financiero, COALIANZA debe asistir a los inversionistas privados en la obtención de permisos, licencias, autorizaciones y cualquier otra autorización requerida por parte de las entidades públicas pertinentes, incluyendo las municipalidades, para hacer operativo el proyecto de APP. El Reglamento de la LPAPP establece que el Estado y los municipios están obligados a otorgar permisos y licencias que han sido mencionados en el contrato de la APP. Cualquier otro tipo de permisos y licencias deben ser solicitados por la parte privada a su propio costo³⁰. Sin embargo, en algunos casos puede ser que los inversionistas privados estén exentos de obtener licencias, permisos y autorizaciones. En tales casos, COALIANZA deberá publicar los decretos que establezcan dichas exenciones.

Después del cierre comercial, cuando es necesario, COALIANZA prepara los términos de referencia y desarrolla el proceso de adquisición para designar una firma supervisora que se encargará de dar seguimiento a la implementación del proyecto de APP. La SDP se publica en los diarios y en el sitio web de COALIANZA. Al ser el órgano de supervisión de los proyectos de APP, la SAPP es quizás la entidad mejor situada para la adquisición de empresas de supervisión. Sin embargo, en la práctica actual, COALIANZA está llevando a cabo esta responsabilidad, ya que la SAPP se estableció sólo después de que la primera generación de los contratos de la APP se había firmado y entrado en la fase de implementación.

²⁸ Artículo 22 del Reglamento de la LTAIP.

²⁹ Artículo 93 del Reglamento de la LPAPP.

³⁰ Artículo 10 del Reglamento de la LPAPP.

Al mismo tiempo, la SAPP está llevando a cabo la responsabilidad de supervisar a las empresas de supervisión, y dichas empresas están obligadas a presentar informes mensuales a la SAPP, que a su vez debe publicarlos en su sitio web.

6. Cierre Financiero

El cierre financiero se produce cuando se han firmado todos los acuerdos de proyecto y financiación y se han cumplido todas las condiciones requeridas. Permite que el financiamiento (préstamos, capital, donaciones, etc.) comience a fluir para poder comenzar con la implementación del proyecto.

En esta fase, todas las partes implicadas deben proporcionar lo necesario para garantizar que la SAPP pueda desempeñar eficazmente su función supervisora. Esto incluye la presentación de documentos relacionados con el cierre financiero por cada parte pertinente³¹. A su vez, la SAPP divulga en su sitio web información como la fecha de cierre financiero, la fuente de financiamiento, la fuente de reembolso y el monto del cierre financiero.

7. Construcción y Operación

En la etapa final, la ejecución de las obras debe concluirse en el plazo más breve posible y este proceso ser supervisado por la autoridad contratante, la empresa supervisora y la SAPP. Una vez que el proyecto es operativo, la autoridad contratante, en estrecha coordinación con COALIANZA y SAPP, debe monitorear los indicadores de desempeño y la prestación de servicios. Cuando la concesión ha sido otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), la UEC realiza un seguimiento de la ejecución del proyecto.

La SAPP también es responsable de la publicación de todas las actas, declaraciones y otros documentos que establecen la ejecución del proyecto y su cumplimiento con las obligaciones que existen en los contratos de APP³². La SAPP también debe publicar en su sitio web información como el inicio de las obras, el inicio de las operaciones, las garantías otorgadas por el Estado y las tarifas y precios de los servicios.

En resumen, aunque en Honduras se ha establecido un marco legal e institucional para regular y gestionar el proceso de las APP, éste podría mejorarse significativamente si se abordan las ambigüedades y contradicciones que existen dentro del mismo. Como se señaló en los párrafos anteriores, se trata de mejorar la claridad de las funciones y responsabilidades institucionales, fortalecer los mecanismos de control y equilibrio y reducir los posibles conflictos de intereses (especialmente con respecto al actual modelo de fideicomiso). Además, el fortalecimiento de la capacidad técnica de todos los organismos públicos que participan en el ciclo de vida de las APP tendría un impacto positivo significativo en el marco institucional general.

³² Artículo 95 del Reglamento de la LPAPP.

³¹ Artículo 84 del Reglamento de la LPAPP.

5. Marco legal e institucional para la divulgación de Información en las APP

Legislación clave

La divulgación de las APP en Honduras se basa principalmente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de 2006, con enmiendas hechas en 2007 y el Reglamento emitido en 2008; la Ley de Promoción de Alianzas Público-Privada de 2010, con el Reglamento de la LPAPP emitido en 2011, enmiendas hechas en 2014 y nuevas regulaciones emitidas en 2015; y la PNT 2015.

Sin embargo, existen contradicciones entre la LTAIP de 2006, PNT 2015, y las regulaciones emitidas bajo la LPAPP en 2011. El artículo 13, apartado 9, de la LTAIP obliga a las autoridades públicas a publicar de forma proactiva todos los contratos, concesiones, ventas, subastas, licitaciones, licitaciones de obras públicas y suministros, contratos de consultoría, procedimientos de contratación y adjudicación, enmiendas, modificaciones y prórrogas, y declaraciones de compras directas (así como sus resultados). Además, el artículo 13.9 establece que es obligatorio revelar, a través de la entidad pública por la que se hayan celebrado los contratos, información sobre las actividades de las empresas privadas que suministren exclusivamente bienes y servicios públicos o que firmen contratos financiados con recursos o fondos públicos. Este enfoque a favor de a una mayor divulgación es fortalecido por la PNT, la cual, a través de la Acción Estratégica No. 56, obliga a COALIANZA a divulgar información sobre cada actividad, ingreso, proceso de adquisiciones y liquidación de presupuestos relacionados con proyectos de APP a través de portales de transparencia pública.

No obstante, el artículo 92 del Reglamento de la LPAPP 2011 establece que todos los documentos relacionados con el proceso de contratación de un proyecto de APP, que sean propiedad o estén en manos del Estado, deben mantenerse confidenciales hasta que se haya firmado el contrato del proyecto de APP. Además, el artículo 93 del Reglamento de la APP 2011 establece que, incluso después de la firma del contrato de la APP, ni las autoridades públicas ni las entidades con cometidos especiales pertinentes tienen la obligación de publicar de forma proactiva cualquier información relacionada con el proyecto. Sin embargo, el artículo establece que cualquier persona natural o jurídica puede solicitar y recibir información relacionada con un proyecto de APP sin dar razones o motivos para justificar la solicitud. Tales solicitudes deberán ser dirigidas a COALIANZA, y ésta deberá proporcionar la información solicitada en un plazo máximo de 15 días a partir de la solicitud.

En el cuadro 10 se presenta un resumen de las leyes existentes y sus implicaciones para la divulgación de la APP.

CUADRO 10: CONSECUENCIAS DE LA LEGISLACIÓN CLAVE PARA LA DIVULGACIÓN DE LAS APP

CLÁUSULA	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS DE LA DIVULGACIÓN DE LAS APP					
	Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública de 2006						
Artículos 3(5), 3(6), y 3(9)	Define la información pública, reservada y confidencial de la siguiente manera: Información pública: cualquier archivo, registro, dato o comunicación contenida en cualquier medio, documento, impreso, óptico, electrónico u otro en poder de las instituciones obligadas que no haya sido previamente clasificado como reservado y que pueda ser reproducido. Información reservada: información pública clasificada como tal por la LTAIP, o clasificada como restringida por otras leyes y por resoluciones privadas de instituciones del sector público. Información confidencial: información facilitada al Estado por personas naturales a las que la LTAIP confiere confidencialidad, incluidas las ofertas cerradas en licitaciones anteriores a la fecha fijada para su apertura.	Las AC, COALIANZA, SEFIN y SAPP deben definir lo que debe considerarse información reservada o confidencial de acuerdo con la LTAIP.					
Artículo 4	Se refiere al deber de informar y al derecho de acceso a la información: Todas las instituciones obligadas deben publicar la información relativa a su gestión o, en su caso, facilitar toda la información relativa a la aplicación de los fondos públicos administrados o garantizados por el Estado. Toda persona natural o jurídica tiene derecho a solicitar y recibir de las instituciones obligadas información completa, veraz, adecuada y oportuna dentro de los límites y condiciones establecidos en la LTAIP.	Las AC, COALIANZA y SAPP son instituciones obligadas y, por lo tanto, están sujetas a la LTAIP con respecto a la obligación de informar y divulgar información.					
Artículo 13	Incluye una lista de la información que las instituciones públicas deben publicar de manera proactiva. Esto incluye contratos, concesiones, subastas, licitaciones de obras públicas, contratos de consultoría, actas de apertura de ofertas y procesos de adjudicación, y declaración de ventas directas y sus resultados.	Las AC, SEFIN, SAPP y COALIANZA deben divulgar dicha información a través de sus portales de transparencia.					
Artículo 17	Define información confidencial como cuando el daño que puede ocurrir es mayor que el interés público en su divulgación; o cuando la divulgación de dicha información pone en riesgo o daña la seguridad del estado o la vida, seguridad y salud de cualquier persona; o impide cualquier investigación judicial; o impacta negativamente cualquier relación o negociación internacional; o impacta negativamente la estabilidad económica, financiera o monetaria del país o gobierno.	Este conjunto de criterios genéricos se aplica a los procesos de contratación de APP y a los contratos de APP caso por caso. Las entidades públicas deben deferirse a la IAIP para declarar confidencial información específica con base en criterios identificados, siguiendo el procedimiento administrativo establecido en los Reglamentos de la LTAIP.					

Artículo 21	Las autoridades deben responder en un plazo de 10 días a cualquier solicitud de información.	Las AC, COALIANZA, SEFIN y SAPP están obligadas a seguir este calendario.			
Artículo 28	Establece que las violaciones a la LTAIP que no constituyan delito serán sancionadas con apercibimiento por escrito, suspensión, multa, cancelación o destitución de funcionarios públicos. El IAIP puede imponer sanciones.	Los funcionarios de COALIANZA, SEFIN, y SAPP podrían ser sancionados si contravienen la LTAIP.			
	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pú	iblica de 2008			
Artículo 7	Establece que todas las instituciones obligadas deben designar un oficial de información pública responsable de la gestión del portal de transparencia y de recibir y encaminar las solicitudes de información dentro de sus instituciones, así como de responder a los solicitantes.	Las AC, SAPP, COALIANZA y SEFIN han designado funcionarios de información pública de conformidad con la LTAIP.			
Artículo 17	Se refiere a la obligación de las entidades públicas y de todos los sujetos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de actualizar la información mensualmente, a menos que otras disposiciones legales establezcan otros plazos. La información relativa a las actividades de las empresas privadas que suministran bienes y servicios públicos debe actualizarse en un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de la última modificación.	Las AC, SAPP, COALIANZA y SEFIN deben actualizar la información divulgada en sus portales de transparencia al menos una vez al mes. La información que ha sido divulgada a través de SISOCS es aceptada como divulgación válida por la IAIP.			
Artículo 22	Las autoridades públicas están obligadas a publicar en sus páginas web todos los procesos de selección de proveedores y los contratos firmados, así como la información relativa a adquisiciones, alquileres, servicios y obras públicas, detallando en cada caso lo siguiente: unidad administrativa que firmó el contrato; proceso de licitación; nombre de la persona o empresa que firmó el contrato; fecha, objeto, monto y plazos de los contratos; y acuerdos de modificación del contrato.	Las AC, SAPP y COALIANZA deben divulgar esta información a través de sus portales de transparencia.			
Artículo 26 La información puede clasificarse como confidencial por disposición expresa de otra ley, o si se considera comercialmente sensible, o si está relacionada con secretos industriales, bancarios u otros secretos comerciales considerados como tales por las disposiciones legales.		Alguna información relacionada con las partes privadas en un contrato de APP podría considerarse confidencial según se define en esta cláusula.			
	Política Nacional de Transparencia de 2015				
Acción Estratégica 56	Se refiere al deber de COALIANZA de revelar información sobre todas las actividades, ingresos, procesos de adquisición y liquidaciones presupuestarias relacionadas con las APP en su cartera.	Esto coloca la responsabilidad directa de la divulgación de las APP en COALIANZA.			
Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada 2010					
Artículo 3(6)	Se refiere a los principios que guían los contratos de APP y establece que todos los proyectos de APP son proyectos públicos y están sujetos a una estricta rendición de cuentas, ya que tienen una implicación en los compromisos fiscales del estado, así como un impacto en los usuarios que son el público.	No existen restricciones o restricciones legales para la divulgación en los proyectos de APP.			

Reglamento de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada 2011					
Artículo 2	Las entidades de cometido especial deben publicar sus estados financieros cada tres meses. Además, publicar su informe anual en el primer trimestre del año siguiente. Esta publicación debe realizarse a través de su página web.	Esto obliga a las entidades de cometido especial a revelar información sobre el desempeño, incluyendo el desempeño financiero de los proyectos de APP.			
Artículo 16	Los anuncios de licitación pública deben publicarse en dos diarios de circulación general durante dos días consecutivos y en el sitio web de COALIANZA. El segundo anuncio debe publicarse al menos 15 días antes de la fecha límite para la presentación de propuestas. Los anuncios para una licitación pública internacional también pueden publicarse en revistas especializadas y/u otros medios de comunicación en aquellos países en los que pueda haber partes interesadas.	COALIANZA y SAPP deberían publicar sus SDP o EDI para todos sus procesos de adquisición.			
Artículo 23	La recepción de propuestas debe ser un acto público en el que un notario debe certificar la documentación y las propuestas presentadas.	Los nombres de los licitadores pueden ser revelados por COALIANZA antes del proceso de evaluación.			
Artículo 44	COALIANZA debe publicar la justificación de interés público de las propuestas no solicitadas en su sitio web y en dos diarios de alta circulación. Esta debe contener al menos la siguiente información: a. Un resumen del proyecto de la iniciativa privada que incluya Objetivo y alcance del proyecto de inversión Bienes y/o servicios públicos que el proyecto desarrollará Modalidades contractuales y términos del contrato Importe estimado de la inversión Calendario provisional del proyecto de inversión Forma de pago propuesta b. Indicadores de la calidad del servicio que se prestará, en su caso c. Elementos esenciales de la redacción del contrato, según los criterios establecidos por COALIANZA d. Garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales e. Solicitud de precalificación y anuncio de licitación o concurso público f. Modelo de carta de EDI a presentar por terceros interesados en la ejecución del proyecto. g. Plazo para la presentación de las expresiones de interés, que no deberá ser inferior a 30 días ni superior a 90 días calendario a partir de la fecha de publicación. h. Importe de la garantía de oferta, que no será inferior al 5 por ciento ni superior al 10 por ciento del valor del proyecto.	Es obligatorio publicar esta información relacionada con propuestas no solicitadas.			
Artículo 89	La SAPP debe llevar un registro de las sanciones impuestas a las partes privadas por monitoreo, análisis y evaluación, y para informar al público.	Esta información podría analizarse con respecto a los indicadores de desempeño y hacerse pública.			

Artículo 92	Todos los documentos y archivos que son propiedad o están en poder del estado y que están relacionados con la adquisición de las APP permanecen confidenciales hasta la firma del contrato. Los funcionarios y servidores públicos, los miembros de comités especiales y el personal designado están obligados, bajo responsabilidad legal, a mantener la confidencialidad de la información a la que tienen acceso incluso después del proceso de adquisición respectivo.	coalianza no puede revelar información sobre adquisiciones de APP hasta que se adjudique el contrato. Este artículo está en contradicción con la LTAIP, que promueve la divulgación proactiva de los elementos clave de la contratación. la información y sobre adquisiciones no se ajusta a los criterios para la información reservada.	
Artículo 93	Una vez firmado el contrato de APP, cualquiera puede solicitar y recibir información relativa al proyecto, que COALIANZA deberá proveer en un período máximo de 15 días después de recibir la solicitud.	Una vez firmado el contrato, COALIANZA deberá proporcionar información a petición de acuerdo con la LTAIP.	
Artículo 95	Las regulaciones emitidas por la SAPP sobre el monitoreo, la implementación y el cumplimiento de los contratos de APP se consideran información pública. La SAPP debe publicar en su sitio web todas las regulaciones e informes de cumplimiento relacionados con los contratos de APP.	Una vez firmado el contrato, no existen restricciones a la divulgación de cualquier información relacionada con los proyectos de APP, excepto la que se ha considerado confidencial.	

Nota: CA = Autoridades contratantes; COALIANZA = Comisión para la Promoción de Alianzas Público-Privadas; EDI = Expresión de Interés; IAIP = Instituto de Acceso a la Información Pública; APP = Alianzas Público-Privadas; LPAPP = Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada; RDP = Solicitud de Propuestas; SAPP = Superintendencia de Alianzas Público-Privadas; SEFIN = Secretaría de Finanzas; SISOCS = Sistema de Información y Seguimiento de Obras y Contratos de Supervisión; SPV = Entidad de Cometido Especial; LTAIP = Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Otra Legislación

La Ley Orgánica de Presupuesto de 2004 establece que todos los proyectos de inversión deben registrarse en el SNIPH y que todas las garantías y compromisos públicos, incluidos los proporcionados a los proyectos de APP, deben registrarse en el Sistema de Gestión de la Deuda (SIGADE). Sin embargo, estos sistemas no están disponibles en el dominio público.

Legislación Sectorial

Los artículos 2 y 4 del Decreto Ejecutivo 02-2015 obligan al INSEP, una importante autoridad contratante, y a COALIANZA (ambas entidades forman parte del Gabinete de Infraestructura Productiva) a utilizar el SISOCS para divulgar información relacionada con proyectos de APP de infraestructura de acuerdo con el Estándar de Datos sobre Infraestructura de CoST.

Lineamientos para Portales de Transparencia

Los Lineamientos para la Estandarización de Portales de Transparencia 2015 requieren que todas las instituciones públicas, o instituciones privadas que administran fondos públicos, publiquen información en sus sitios web utilizando una plantilla estandarizada como la que se muestra a continuación:

1. Estructura organizativa

- i. Organigrama
- ii. Funciones
- iii. Competencia de cada unidad administrativa
- iv. Servicios prestados (tasas e impuestos, procedimiento, requisitos y formatos)
- v. Información Catastral
- vi. Registros públicos
- vii. Datos de contacto del Oficial de Información Pública (OIP)

2. Planificación y rendición de cuentas

- i. Planes
- ii. Programas y proyectos (en esta sección se permite un enlace a SISOCS)
- iii. Actividades
- iv. Remuneración mensual
- v. Licitaciones y compras
- vi. Contratos, concesiones, permisos y licencias
- vii. Ventas de la entidad (ingresos propios)
- viii. Subastas

3. Finanzas

- i. Estados financieros
- ii. Liquidación
- iii. Presupuesto mensual
- iv. Informe anual
- v. Transferencias mensuales
- vi. Gastos
- vii. Inversiones mensuales
- viii. Inmovilizaciones financieras
- ix. Deuda y morosidad

4. Leyes y reglamentos

- i. Leyes, reglamentos, decretos ministeriales y circulares
- ii. Publicaciones en el boletín oficial
- iii. Decretos ejecutivos, acuerdos y resoluciones

5. Participación ciudadana

La IAIP, a través de su Unidad de Verificación, lleva a cabo una evaluación mensual de los portales de transparencia para verificar su cumplimiento con la LTAIP (específicamente los Artículos 4 y 13, que se relacionan con la divulgación proactiva), así como con los Lineamientos para la Estandarización de los Portales de Transparencia 2015.

Instituciones clave en la divulgación de información de las APP

El Cuadro 11 presenta un resumen de los roles de los actores institucionales en la divulgación de las APP

CUADRO 11: FUNCIONES DE LOS ACTORES INSTITUCIONALES EN LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS APP

INSTITUCIÓN	ROL EN LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS APP		
Comisión para la	COALIANZA tiene el mandato de revelar lo siguiente:		
Promoción de la Alianzas Público- Privadas (COALIANZA)	Para las propuestas solicitadas: licitaciones en dos diarios de circulación general en el país durante dos días consecutivos, así como en la página web de COALIANZA durante al menos 15 días entre la segunda publicación y la fecha límite para la presentación de propuestas.		
	Para propuestas no solicitadas: después de analizar las propuestas no solicitadas, en su caso, COALIANZA deberá publicar una declaración de interés en su página web y en dos diarios de mayor circulación. Esta declaración de interés debe incluir		
	 Un resumen del proyecto de la iniciativa privada que incluya: (i) propósito y alcance del proyecto de inversión, (ii) bienes y/o servicios públicos que el proyecto desarrollará, (iii) modalidad contractual y término del contrato, (iv) monto estimado de la inversión, (v) cronograma tentativo del proyecto de inversión, y (vi) forma de pago propuesta. 		
	 Indicadores de la calidad del servicio que se prestará, si procede. 		
	 Elementos esenciales de la redacción del contrato, según los criterios establecidos por COALIANZA. 		
	Garantía del verdadero cumplimiento de las obligaciones contractuales.		
	 Requisitos de precalificación de la licitación pública, licitación pública o concurso de proyectos integrales que se convoca. 		
	 Modelo de carta de expresión de interés a presentar por terceros interesados en la ejecución del proyecto. 		
	7. Plazo para la presentación de Expresiones de Interés, que no podrá ser inferior a 30 días ni superior a 90 días naturales contados a partir de la fecha de publicación.		
	 Monto de la garantía de presentación de la oferta, que no será inferior al 5 por ciento ni superior al 10 por ciento del valor del proyecto. 		

	 COALIANZA también debe considerar confidencial toda la información recibida como parte de presentaciones no solicitadas hasta que sea declarada de interés. Además, por su naturaleza, las presentaciones no solicitadas que representen propiedad intelectual estarán protegidas como tales dentro de los parámetros establecidos por la ley desde el momento de su presentación, aun cuando no se declaren de interés público. COALIANZA también debe: Mantener como confidencial toda la documentación y archivos preparados para llevar a cabo el proceso de promoción de un proyecto de APP, incluso si dichos archivos son propiedad del estado. Mantener la confidencialidad de la información hasta la firma del contrato de APP. Presentar los expedientes técnicos, financieros y contractuales completos dentro de los cinco días calendario siguientes a la firma, al Sistema Nacional de Inversión Pública de Honduras (SNIPH). Una vez firmado el contrato de APP, cualquier persona puede solicitar y recibir información relacionada con el proyecto, que debe ser proporcionada por COALIANZA en un plazo máximo de 15 días a partir de la solicitud.
Autoridades Contratantes	 Cada Autoridad Contratante deberá: Publicar trimestralmente, en su página web, sus estados financieros, así como el informe anual dentro de los tres primeros meses del año siguiente. Publicar proactivamente contratos, concesiones, subastas, licitaciones de obras públicas, contratos de consultoría, actas de apertura de ofertas y procesos de adjudicación, y declaración de ventas directas y resultados. Revelar información sobre los procesos de selección de proveedores y los contratos firmados, junto con la información relativa a adquisiciones, alquileres, servicios y obras públicas, detallando en cada caso: unidad administrativa que firmó el contrato; proceso de licitación; nombre de la persona o empresa que firmó el contrato; fecha, objeto, monto y cronograma de los contratos; y acuerdos de modificación del contrato.
Superintendencia para Alianzas Público-Privadas (SAPP)	La SAPP debe publicar en su sitio web todas las Actas o declaraciones que establezcan la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de todos los contratos de APP.
Unidad de Contingencia Fiscal de Alianzas Público-Privadas (UCF en la Secretaría de Finanzas)	 Como parte de su mandato, la UCF debe: Registrar y divulgar los compromisos del estado, incluyendo compromisos firmes, contingencias cuantificables y garantías ejecutadas para proyectos de APP. Registrar en el Sistema de Gestión de Deudas todas las garantías y compromisos aceptados de APP. Publicar un informe financiero anual de la APP en el sitio web de la Secretaría de Finanzas a más tardar el primer trimestre del siguiente año fiscal.

6. La divulgación en la práctica y principales desafíos

La divulgación de información en la práctica

Honduras publica actualmente un nivel relativamente alto de información sobre proyectos y contratos. Sin embargo, la divulgación de la información previa a la contratación es deficiente, y la mayor parte de la información no estará disponible hasta después de la firma del contrato. Además, en la actualidad sólo se dispone de información mínima sobre los próximos proyectos de APP en el dominio público. Al igual que en muchas otras jurisdicciones, la información relacionada con el desempeño no se divulga sistemáticamente.

La información previa a la contratación incluye una lista de proyectos en cartera de COALIANZA. La lista incluye actualmente una descripción de un párrafo, la inversión estimada y el estado del proyecto. Además, COALIANZA publica una lista de proyectos en desarrollo. Esta lista incluye diferentes tipos de información, dependiendo de cuán avanzado esté el proceso de preparación. La lista se actualiza cada vez que se produce un cambio. Los informes de viabilidad y de rentabilidad no se hacen públicos durante la fase de pre-contratación.

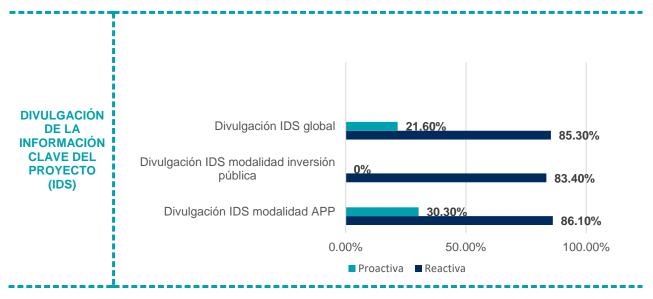
Durante la fase de adquisiciones, las solicitudes de expresiones de interés se publican en el sitio web de COALIANZA y en los diarios nacionales. A partir de ese momento, sólo los licitadores que hayan pagado para participar en el proceso de contratación pública y firmado el acuerdo de confidencialidad tienen derecho a acceder al *Data Room* (Salón de Datos) de COALIANZA. Todos los estudios de factibilidad están a disposición de los licitadores única y exclusivamente con fines informativos y de referencia. Las listas de empresas precalificadas no se divulgan, pero sólo las empresas precalificadas pueden responder a las RDP, ya que a este documento sólo pueden acceder los oferentes preseleccionados en el sitio web de COALIANZA. Los informes de evaluación no se divulgan, pero los nombres de los licitantes seleccionados se divulgan en los sitios Web de COALIANZA y SAPP.

La información posterior a la contratación pública incluye vídeos de la apertura de la licitación, los contratos firmados y los estudios técnicos y de viabilidad pertinentes. COALIANZA y SAPP recientemente comenzaron a publicar información sustancial para proyectos APP que han logrado un cierre comercial basado en los requerimientos de CoST Honduras. Sin embargo, todavía no se han hecho públicos los informes de ejecución de todos los proyectos. En los últimos años, CoST Honduras ha emprendido una serie de procesos de aseguramiento para evaluar la divulgación. En junio de 2017 se llevó a cabo una tercera ronda de evaluaciones, que incluyó cinco proyectos de APP³³. La ilustración presenta estadísticas clave sobre los niveles de divulgación de información en diferentes modalidades, incluida la modalidad de asociación entre los sectores público y privado. En el cuadro 12 se resume la práctica actual en materia de divulgación de las APP.

46

³³ Centro Cívico Gubernamental, Aeropuerto de Palmerola, Terminal de Contenedores de Puerto Cortés, Corredor Turístico, Mercado de Danlí y Terminal de Autobuses.

ILUSTRACIÓN 9. TASAS DE DIVULGACIÓN DEL ESTÁNDAR DE DATOS SOBRE INFRAESTRUCTURA DE COST EN PROYECTOS APP BAJO ASEGURAMIENTO



Fuente: Tercer Informe de Verificación de CoST Honduras

CUADRO 12: PRÁCTICAS ACTUALES DE DIVULGACIÓN DE LAS APP

DOCUMENTO/INFORMACIÓN	PUBLICADO EN LOS SITIOS WEB DE COALIANZA Y SAPP	PUBLICADO EN EL SITIO WEB PERTINENTE DE LA AUTORIDAD CONTRATANTE	
Cartera de Proyectos APP pipeline (con información básica del proyecto)	Si	No	
Informe del Estudio de Factibilidad	Si	No	
Perfil de información del proyecto	Si	No	
Informe sobre el Valor por el Dinero	No	No	
SDC y EDI	Si	No	
Listas de empresas precalificadas	No	No	
SDP	No	No	
Informe de Evaluación	No	No	
Nombre del adjudicatario	Si	No	
Documentos del contrato	Si	No	
Informes de ejecución	No	No	

Nota: EDI = Expresión de Interés; APP = Alianza Público-Privada; SDP = Solicitud de Propuesta; SDC = Solicitud de Calificaciones.

En el anexo C se comparan el Marco para la divulgación del Banco Mundial, la práctica actual de divulgación en Honduras y el marco de divulgación propuesto para Honduras.

Desafíos clave

Honduras se ha embarcado en un ambicioso plan para proporcionar servicios de infraestructura a través del camino de las APP, y ha establecido marcos legales e institucionales integrales para las APP. Sin embargo, aún persisten varios desafíos para mejorar la divulgación de información en las APP. Algunos de ellos se discuten en las siguientes subsecciones.

Alineación del marco legal

La LTAIP de 2006, la LPAPP de 2010 y el Reglamento de la LPAPP proporcionan un marco legal y regulatorio para que las entidades públicas enfoquen la divulgación de información. El Decreto Ejecutivo de 2015, que permite la divulgación a través del SISOCS, complementa estos requisitos legales primarios en el contexto específico de los proyectos de infraestructura.

Sin embargo, la LTAIP, la PNT, la LPAPP y el Reglamento de la LPAPP no están alineados con los requerimientos de divulgación de las APP. Por ejemplo, aunque la LTAIP exige la divulgación proactiva de los contratos (y otra información relacionada con las APP), la LPAPP exige la divulgación reactiva de los contratos y otra información relacionada. Además, las normas del Reglamento de la LPAPP son contradictorias en espíritu con las disposiciones bajo la LTAIP, ya que impiden la divulgación de cualquier información antes de la firma del contrato. Alinear las obligaciones de estas dos leyes en el contexto de la divulgación proactiva frente a la reactiva es un desafío clave para asegurar que la divulgación de la APP sea más significativa y predecible.

Acceso a la información relativa a los fideicomisos

El uso del modelo de fideicomiso en el proceso de preparación de las APP tiene por objeto fomentar la ejecución de las APP utilizando bancos asociados con mayor capacidad para comprender y estructurar los riesgos. Sin embargo, persiste la preocupación por la transparencia del proceso, ya que los contratos firmados con bancos fiduciarios están sujetos únicamente al derecho privado (Código de Comercio), que no incluye ninguna obligación de divulgación. Esto ha significado que SAPP y COALIANZA no han podido acceder a la información pública generada por los bancos fiduciarios.

Ambigüedad en los roles institucionales para la divulgación

Dado que varias entidades comparten la responsabilidad de monitorear la implementación de las APP (COALIANZA, SAPP y UEC), la aclaración de sus roles institucionales es un desafío clave para asegurar la transparencia durante la fase posterior a la contratación, especialmente con respecto al monitoreo del desempeño.

Más específicamente, también es importante definir mejor las limitaciones y asignar las responsabilidades para la divulgación de información sensible, como los riesgos, el apoyo gubernamental y la información financiera de los proyectos de APP.

Divulgación dispersa

Los Lineamientos para la Estandarización de los Portales de Transparencia 2015 proporcionan los detalles del tipo de información que deben divulgar todas las instituciones públicas y entidades privadas que manejan fondos públicos. Con respecto a las APP, la información que se hace pública está dispersa en diferentes portales y sitios web de transparencia. Aunque la identificación del proyecto, la preparación del proyecto, las adquisiciones y la información de contratación se publican en el sitio web de COALIANZA, la información sobre el desempeño después de que el proyecto esté operativo es divulgada por la SAPP en su sitio web institucional. Recopilar y publicar toda la información sobre cada proyecto de APP a lo largo de su ciclo de vida en un solo lugar puede hacer que la divulgación de información sea más útil y significativa para los usuarios.

Además de utilizar portales de transparencia para la divulgación regular, el Decreto Ejecutivo 02-2015 de 2015 obliga a COALIANZA a divulgar información relacionada con APP siguiendo el Estándar de Datos de Infraestructura CoST utilizando el SISOCS. Sin embargo, SISOCS se diseñó para proyectos de contratación tradicionales y no para APP. Es necesario adaptar SISOCS a los proyectos de APP, lo que incluiría un sistema de divulgación de información de los proyectos por parte de las diferentes entidades que gestionan un proyecto de APP durante su ciclo de vida.

Utilización de formatos de datos abiertos

La mayor parte de la información se divulga en formatos que dificultan la utilización de la información por parte de usuarios externos y restringen la utilidad de la información divulgada por sistemas legibles por máquinas. Asegurarse de que SISOCS y cualquier otro sistema utilizado para la divulgación de APP se adhiera al Estándar de Datos para la Contratación Abierta puede ayudar a mitigar este problema.

Capacidad Técnica

Dado que las APP son relativamente nuevas en Honduras, las instituciones públicas que participan en el proceso de APP (como COALIANZA, SAPP, SEFIN, UCF, etc.) tienen una capacidad técnica limitada para desempeñar sus funciones en el ciclo de vida de la APP. Esto, a su vez, tiene un impacto directo en la calidad y oportunidad de la divulgación de las APP. Por lo tanto, mejorar la capacidad técnica de las entidades públicas que participan en el proceso de colaboración entre el sector público y el privado sigue siendo un reto fundamental.

7. Evaluación de Brechas

CUADRO 13: EXAMEN RÁPIDO Y EVALUACIÓN DE BRECHAS

COMPONENTE	REVISIÓN RÁPIDA	S/N	EVALUACIÓN DE BRECHAS
ECONÓMICO POLÍTICO	 Un claro apoyo de los más altos niveles de gobierno (nacional) a la divulgación en general. Acuerdo sobre la divulgación de la APP entre las partes interesadas internas (Secretarías y agencias) Un acuerdo suficiente sobre la necesidad de divulgar y presionar para que se divulgue entre las partes interesadas externas importantes (sector privado, usuarios, medios de comunicación, grupos de reflexión, organizaciones de la sociedad civil y cualquier otro). 	s s	Hay apoyo interno. También hay acuerdo entre las partes interesadas externas sobre la necesidad de divulgar la información, pero la presión sobre el gobierno para que divulgue la información por parte de las partes interesadas externas sigue desarrollándose. El apoyo del sector privado es sustancial. También existe un compromiso dentro del gobierno para implementar la divulgación sistemáticamente en línea con el Estándar de CoST y mejorar la divulgación de las APP. Por lo tanto, se considera que la brecha de en el componente económico político es pequeña.
LEGISLACIÓN	¿Existen leyes, políticas y procedimientos que incluyan lo siguiente? Divulgación proactiva por parte de gobiernos u organismos Cobertura de la divulgación proactiva relativa a contratos o APP. Definición de alto nivel de información confidencial y protección de la información sensible sobre contratos. Plazos para la divulgación Impedimentos o limitaciones importantes de carácter legislativo o político para la divulgación de información sobre las APP.	S S S S S	La información relativa a las APP está contemplada en la LTAIP y la LPAPP, así como en el Decreto Ejecutivo SISOCS, pero el Reglamento de la LPAPP no está completamente en sintonía con ellas. Para mejorar la transparencia en el funcionamiento de los fondos fiduciarios es necesario eliminar las contradicciones en las políticas y la legislación que afectan a la divulgación de información relativa a los fondos fiduciarios. Existe una estructura definida con plazos para la divulgación a través de las directrices del portal de transparencia y el Manual SISOCS. Existe una definición de alto nivel de información confidencial, pero no se divulga durante la fase de pre-contratación. Por lo tanto, se considera que la laguna legislativa es moderada.

		_	
ORIENTACIÓN	Funciones y responsabilidades claramente establecidas en materia	S	Existen pautas generales para la divulgación de información en portales de
	de divulgación de las APP.		transparencia todos los meses. El oficial de
	Procesos y acciones claramente	S	información pública es responsable de
	establecidos en orientaciones u		divulgar la información. El SISOCS cuenta
	órdenes internas.		con un manual para orientar la divulgación,
	Plazos para la divulgación	s	que define quién debe divulgar la
	claramente establecidos		información de acuerdo con el ciclo del
		N	proyecto.
	Una orientación clara a disposición	IN	No existen directrices sobre la
	de los funcionarios sobre la		identificación y el tratamiento de la
	identificación y el tratamiento de la		información confidencial.
	información confidencial, incluido el		El IAIP ha publicado normas para la
	plazo de tiempo asociado a la		aplicación de sanciones a los funcionarios
	confidencialidad, los factores que		que no divulguen información.
	deben considerarse como una		Existe un mecanismo para monitorear la
	prueba de sensibilidad comercial o el		divulgación a través de la verificación de
	interés público.		portales de transparencia. Además, el
	Sanciones asociadas con la no	S	proceso de aseguramiento de CoST para
	divulgación de información		verificar la exactitud de la información
		s	revelada también está en marcha, aunque
	Mecanismos que monitorean la implementación de polítique de la		se limita a los proyectos de infraestructura
	implementación de políticas de		de la APP. El proceso de aseguramiento
	divulgación, tanto internas como		no se aplica a otros tipos de proyectos de
	externas.		APP (por ejemplo, servicios).
	Procesos de verificación de la	N	Por lo tanto, se considera que esta brecha
	exactitud de la información y		es pequeña.
	validación, internos y externos.		
PLANTILLA DE	 Grado de información consistente, 	S	Existen plantillas básicas para la
DATOS Y	estructurada y explotable divulgada		divulgación de información a través de
DISPOSICIONE	a través de los proyectos.		portales de transparencia y SISOCS.
S ESTÁNDAR	Definición de un modelo/modelo	N	El Estándar de Datos sobre Infraestructura
DE	común de datos abierto		de CoST es aplicable a la mayor parte de
CONTRATOS	Orientaciones sobre la mejora de la	N	los proyectos de la cartera actual de APP,
	recolección y la calidad de los datos.	.,	pero no existen disposiciones
	Estructura simple y extensible	N	contractuales estándar sobre divulgación.
		N	Es obligatorio incluir el nombre y los datos
	Registros totales para todos los	'\	de contacto del funcionario de información
	datos disponibles en varias etapas y		pública en cada portal de transparencia.
	procesos.		Se considera que la diferencia es elevada
	Información sobre las normas de	S	en este ámbito, dada la ausencia de la
	gestión de datos de las unidades y		mayoría de los elementos clave para los
	del personal		datos, los modelos y las disposiciones
	Una plantilla completa y clara para la	N	contractuales estándar.
	divulgación de información que		
	cubra los elementos clave de la		
	información previa y posterior a la		
	adquisición, incluida la información		
	financiera y de rendimiento.		
	La plantilla es lo suficientemente		
	flexible para atender a		
	diferentes tipos de APP en		
	diferentes sectores.		
	differites sectores.		
	<u>I</u>	l	<u> </u>

-			
PLANTILLA DE DATOS Y DISPOSICIONE S ESTÁNDAR DE CONTRATOS	 El modelo es dinámico, es decir, se adapta a la divulgación continua de la situación financiera y el desempeño. Las instrucciones para rellenar la plantilla se incluyen según sea necesario. Existen disposiciones contractuales estándar que establecen lo siguiente: Lenguaje específico para la información confidencial Período especificado durante el cual la información será confidencial. Formato de listado de las cláusulas específicas de confidencialidad de cada contrato Información claramente indicada que se espera que el proveedor privado lleve junto con los plazos para presentar la solicitud. Mandato específico de auditoría 	N	
	con el alcance de la divulgación		
RECURSOS	 a la auditoría El presupuesto está disponible. Mano de obra calificada y entrenada está disponible. Tecnología y plataforma/s web compatibles con una fácil carga y descarga de información. Sistemas de seguridad para evitar la manipulación de datos e información. 	N S S N	SISOCS se ha implementado en COALIANZA, pero no está diseñado para proyectos APP. La mano de obra calificada está disponible. Los funcionarios de información pública de la SAPP y de COALIANZA mantienen actualmente sus portales y sitios web de transparencia y pueden seguir ocupándose de la divulgación en el marco de una nueva política, pero se necesitaría más capacitación para un portal web más sofisticado. Actualmente no se dispone de recursos para este fin específico. Es posible que el Gobierno de Honduras tenga que ocuparse específicamente de ello a medida que aumente el número de proyectos. En este caso, se considera que la diferencia es moderada

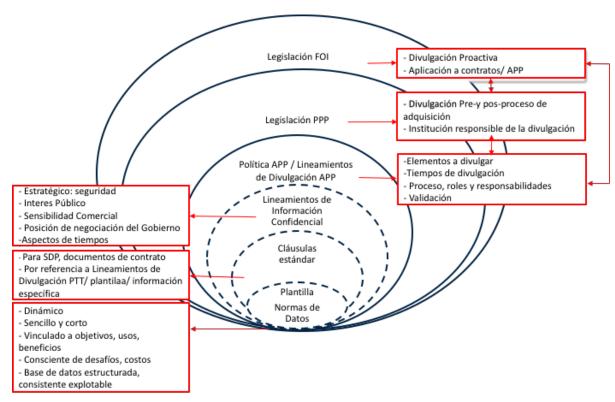
Nota: CoST = Iniciativa para la Transparencia del Sector de la Construcción; IAIP = Instituto de Acceso a la Información Pública; APP = Alianza Público-Privada; LPAPP = Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada; SISOCS = Sistema de Información y Seguimiento de Obras y Contratos de Supervisión; LTAIP = Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

8. Recomendaciones

Los factores directos y urgentes que parecen inducir a los gobiernos a divulgar, es decir, la política gubernamental más amplia sobre transparencia y si existe o no legislación de apoyo, se han logrado hasta cierto punto en Honduras con la promulgación de la LTAIP de 2006 y las leyes de las APP en 2010. Aunque la política gubernamental promueve la transparencia, en la práctica la divulgación es moderada. Además, cualquier divulgación que ocurra suele estar dispersa en varios sitios web, debido a la ambigüedad de las funciones institucionales y a la falta de funciones y responsabilidades claramente delineadas en relación con la divulgación. Los resultados de este Diagnóstico sugieren que el fortalecimiento de las cláusulas de divulgación del Reglamento de la LPAPP 2011; la creación de un marco institucional para la divulgación; y su incorporación en la práctica a través de cláusulas contractuales estándar, en particular para los fondos fiduciarios, la adaptación de SISOCS a las APP y la aplicación de la comunicación estratégica podrían contribuir en gran medida a garantizar una mayor divulgación en la práctica.

El Marco del Banco Mundial para la Divulgación de Información en las APP recomienda un diseño de seis capas (Ilustración 10).

ILUSTRACIÓN 10: ELEMENTOS DEL MARCO DE DIVULGACIÓN DE LAS APP RECOMENDADO POR EL BANCO MUNDIAL



Nota: FOI = Libertad de Información; APP = Alianzas Público-Privadas; SDP = Solicitud de Propuestas.

El diseño del marco se basa en los conductores clave de la divulgación, los principales factores que influyen en los conductores, los desafíos y los beneficios asociados con la divulgación, y los usos y las diversas categorías de usuarios de la información una vez que se divulga. En relación directa con estos aspectos está la cuestión de la personalización de la divulgación sobre la base de las cláusulas específicas de los contratos de APP, los niveles de apoyo gubernamental y los mecanismos de distribución de riesgos dentro de los contratos. El marco recomienda la incorporación de los siguientes puntos clave en el marco de divulgación de información de un país:

- Mandato de divulgar, a través de la libertad de información, APP, u otra legislación/política
- Una guía más detallada sobre qué, cuándo y cómo revelar la información.
- Elementos de divulgación en diferentes etapas con una plantilla sencilla
- Plazos para la divulgación
- Orientación sobre información confidencial
- Cláusulas contractuales estándar

Sobre la base de las conclusiones del diagnóstico y de una evaluación de las deficiencias comparadas con el Marco del Banco Mundial, como se detalla en secciones anteriores, en esta sección se formulan algunas recomendaciones específicas sobre la divulgación.

1. Fortalecimiento de las cláusulas de divulgación del Reglamento de la LPAPP 2011. En los países con prácticas institucionales sólidas, la legislación intenta incluir: a) la divulgación proactiva; b) la cobertura específica, preferiblemente mediante la mención directa de las asociaciones entre el sector público y el privado, o de la información sobre contratos, así como de la información sobre el desempeño y las adquisiciones, como parte de la definición de información; c) los mecanismos de divulgación, es decir, la forma en que se divulgará la información; y d) las redacciones, es decir, qué información no se divulgará. El grado de detalle que debe incluirse en la legislación depende del entorno de riesgo para la integridad de cada país, pero debe proporcionar suficiente detalle para asegurar una rendición de cuentas suficiente de los actores públicos y privados involucrados en un proyecto.

Basado en los hallazgos de este Diagnóstico, se recomienda que el Gobierno de Honduras, bajo el liderazgo de la SAPP y la aprobación de la Secretaría de Coordinación General, trabaje en el fortalecimiento de las cláusulas de divulgación del Reglamento de la LPAPP 2011. Actualmente, la LTAIP dispone la divulgación proactiva básica de información. Una cobertura más detallada de la divulgación en el Reglamento de la LPAPP a través de una enmienda llevaría a un mandato más fuerte para la divulgación y una mayor claridad sobre qué revelar y cuándo. Además, eliminaría las incoherencias inherentes al actual marco jurídico y reglamentario. La redacción jurídica sugerida figura en el anexo A.

2. Creación de un marco institucional para la divulgación. Un conjunto completo de instrumentos, según lo previsto en el diseño del Marco de Divulgación del Banco Mundial, podría conducir a prácticas de divulgación mejores y más sólidas en Honduras, incluyendo las adquisiciones de los fideicomisos, contratos y gestión de ingresos. En el anexo B se incluye una sugerencia detallada de Marco para la Divulgación de Información para Honduras basada en los seis niveles del Marco del Banco Mundial.

Se recomienda que el IAIP publique este anexo como directrices para el portal de transparencia de la APP. Para garantizar su aplicación efectiva, el IAIP necesitará un programa de desarrollo de capacidades para verificar la divulgación de acuerdo con las nuevas directrices. En el cuadro 14 se presenta un resumen del contenido sugerido. Aunque la sugerencia de cambios en el marco institucional actual para las adquisiciones de las APP está fuera del alcance de este informe, se prevé que cualquier cambio institucional que mejore los mecanismos de supervisión interna y pública, reduzca el conflicto de intereses y elimine las ambigüedades y contradicciones existentes en las funciones y responsabilidades de las agencias públicas involucradas en el ciclo de vida de las APP tendrá un impacto positivo en la divulgación de la APP.

CUADRO 14: CONTENIDO SUGERIDO PARA UN MARCO DE DIVULGACIÓN DE LAS APP PARA HONDURAS

CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
ELEMENTOS A SER DIVULGADOS DE FORMA PROACTIVA	 Aspectos específicos de la divulgación en cada etapa del proceso de la APP, preferiblemente una lista exhaustiva de puntos Entre los elementos que deben divulgarse deben figurar la información básica sobre el proyecto, los hitos fundamentales, las adquisiciones, las características del contrato, la información financiera, las renegociaciones y el desempeño.
LUGAR DE LA DIVULGACIÓN	 SISOCS-APP (versión 3.0) Responsabilidades para poblar y administrar la plataforma a ser compartida entre COALIANZA, SAPP y SEFIN Debería prestarse apoyo al diseño y la creación del SISOCS-APP en el marco de la asistencia técnica del Banco Mundial.
PLAZOS	 Especificaciones de los plazos para cada elemento Cronogramas flexibles considerando los procesos internos involucrados Documentos clave de adquisición, como la solicitud de propuestas, los licitadores preseleccionados, el licitador preferente y la adjudicación revelada en el momento de la firma del contrato Documentos contractuales e información sobre el rendimiento con un desfase razonable de cinco a 30 días para los procesos internos, como la eliminación de información confidencial y la validación de la información
TRATAMIENTO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFO COMERCIAL Y OTRAS DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD	 Guiados por la LTAIP, la LPAPP, las discusiones con COALIANZA y SAPP, y su apetito por la divulgación, los siguientes elementos podrían considerarse como información confidencial: Secretos comerciales, industriales y comerciales El modelo financiero del caso base presentado por el oferente preferido Sugerencia para un análisis adicional caso por caso en cada caso
VALIDACIÓN PREVIA A LA DIVULGACIÓN	Dado que podría haber altos costos de validación externa, se sugiere que SAPP, SEFIN y COALIANZA asuman la responsabilidad de la validación interna de la información divulgada.
PLANTILLA Y DATOS ESTÁNDAR	 Un formato para asegurar la facilidad y uniformidad en la divulgación La uniformidad puede ayudar al agregar datos por sector, perfil de riesgo, valor, tipo, etc. Se sugiere una plantilla como parte del proyecto de marco.

Nota: COALIANZA = Comisión para la Promoción de Alianzas Público-Privadas; APP = Alianzas Público-Privadas; LPAPP = Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada; SDP = Solicitud de Propuestas; SAPP = Superintendencia de Alianzas Público-Privadas: SEFIN = Secretaría de Finanzas; SISOCS = Sistema de Monitoreo e Información de Contratos de Obras y Supervisión; LTAIP = Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- 3. Creación de cláusulas contractuales estándar. Se recomienda que el Gobierno de Honduras cree cláusulas estándar sobre divulgación que proporcionen un lenguaje específico que las autoridades públicas deben incluir en los contratos de APP y de fideicomisos. Estas cláusulas ayudarían a los equipos gubernamentales a negociar adecuadamente las disposiciones relacionadas con la responsabilidad de las partes privadas de proporcionar información a las autoridades públicas, los derechos y responsabilidades de las autoridades públicas de divulgar información, las obligaciones de divulgación directa y las disposiciones de confidencialidad. Esto también permitiría a las entidades gubernamentales y a las partes privadas comprender sus respectivas funciones en materia de divulgación antes de la firma del contrato. La inclusión de disposiciones claras sobre la divulgación en el contrato estándar también es una buena manera de difundir y educar a los inversionistas y posibles oferentes sobre el enfoque del gobierno respecto de la divulgación de información. Las cláusulas estándar también ayudarían en gran medida a institucionalizar la divulgación. En los anexos B.2 y B.3 figura un texto sugerido para las disposiciones contractuales tipo.
- 4. Adaptación de SISOCS a las APP. Honduras tiene la capacidad de apoyar la transferencia de tecnología, sistemas e instrumentos que apoyan la construcción, procesamiento y difusión de la información requerida. Por lo tanto, el país podría incorporar esto como un aspecto sustancial para mejorar su marco de divulgación. Se recomienda que, en la mayor medida posible, la información, los documentos y los informes sean legibles por máquinas o se proporcionen como insumos de un sistema de información compartido y puedan convertirse en datos estructurados que puedan convertirse selectivamente en datos abiertos según sea necesario.

Además, el SISOCS tendrá que adaptarse al diseño del marco de divulgación, que permitirá la publicación continua de las adquisiciones, así como de la información y los datos sobre el rendimiento cuando se produzcan cambios clave. Podría ser útil establecer enlaces y referencias cruzadas con otros conjuntos de información o bases de datos similares existentes. La definición o utilización de normas armonizadas de información no sólo podría reducir los problemas de recursos humanos y financieros, sino también permitir un análisis comparativo de los proyectos de infraestructura. En el texto propuesto para el marco que figura en el anexo B.1 figura un modelo para la divulgación. Actualmente se está creando un nuevo SISOCS adaptado a los proyectos de APP en colaboración con el Gobierno de Honduras. Con ello se pretende facilitar la divulgación de los proyectos de APP en Honduras mediante la personalización del SISOCS, que es el sistema de gestión de la información existente. SISOCS para APP permitirá la publicación de un formato abierto de datos legibles por máquina que sigue la extensión Estándar de Datos para la Contratación Abierta-APP. Esta estrategia de aplicación también definirá puntos finales específicos y diversos métodos para que los usuarios u otros sistemas puedan acceder a los datos SISOCS o integrarse en ellos.

5. Usando comunicación estratégica. A veces, la información divulgada se vuelve inaccesible, especialmente cuando está dispersa en diferentes sitios web, es administrada por múltiples actores con capacidades variables y consiste en largos documentos contractuales de dominio público. Desafíos como el aumento de los litigios y las consiguientes demoras durante o después de la contratación pública también pueden surgir para los gobiernos que divulgan documentos, retroalimentando la renuencia general a compartir información.

Dados los beneficios claros y a largo plazo de la divulgación -como una mayor rendición de cuentas en los gastos, un mayor nivel de confianza en la imparcialidad del proceso y una mejor calidad de las

ofertas, junto con la posibilidad de formular mejores políticas y prácticas de colaboración entre los sectores público y privado a largo plazo es esencial que se superen los desafíos. Esto puede hacerse construyendo los marcos adecuados para la divulgación, como se sugirió anteriormente, así como enmarcando la discusión estratégicamente, a través de una comunicación bien planificada con las partes interesadas.

Puesto que el marco recomienda la divulgación a partir de la entrada de un proyecto en el proceso preliminar aprobado, es importante que la comunicación estratégica en torno a los proyectos y programas se formule en una etapa temprana. Esto requiere que la divulgación no sea un proceso unidireccional, sino un proceso interactivo de dos vías, para asegurar que se completen los circuitos de retroalimentación y que la información divulgada se comprenda, absorba y se utilice de manera óptima por todas las partes interesadas. La comunicación estratégica también implica situar el proyecto en el contexto adecuado; establecer puntos de referencia en términos de tarifas (y costos) y servicios utilizando los puntos de referencia regionales, nacionales y locales disponibles de los proyectos existentes; y discutir las ventajas y desventajas de las diferentes alternativas para la prestación de servicios, destacando las ventajas relativas de la alternativa seleccionada. También es importante enmarcar el debate en torno a otras cuestiones clave, como la competencia y la confidencialidad, que pueden ser motivo de preocupación para el sector privado.

6. Mejorar la capacidad técnica. Puesto que las APP son relativamente nuevas en Honduras, es necesario fortalecer la capacidad técnica de todas las agencias públicas involucradas en el ciclo de vida de las APP. Esto es particularmente importante en términos de divulgación de la APP, no sólo con respecto a la forma de divulgación, sino críticamente, con respecto al contenido mismo. Una mejor comprensión y gestión del proceso de la CPP por parte de las autoridades públicas llevará a que la información correcta, pertinente y utilizable (por ejemplo, la naturaleza y el alcance de las obligaciones del gobierno en los contratos de CPP) se divulgue oportunamente, lo que servirá mejor al interés público y conducirá a una mayor confianza en el gobierno.

9. Material clave revisado

Leyes, Reglamentos y Documentos de Política del Gobierno de Honduras

Ley de Transparencia y Acceso a la Información de 2006

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información, 2008

Política Nacional de Transparencia, 2015

Lineamientos para la Estandarización de Portales de Transparencia, 2015

Plan de Acción OGP (Primero), 2012-14

Plan de Acción OGP (Segundo), 2014-16

Plan de Acción del OGP (Tercero), 2016-2018

Ley de Promoción de APP 2010

Reforma de la Ley de Promoción de las APP, 2014

Reglamento de la LPAPP 2011

Reglamento de la LPAPP 2015 (Unidad de Contingencias Fiscales)

Acuerdo Ministerial Nº 0244-2013

Decreto Ejecutivo SISOCS, 2015

Decreto Ejecutivo de HonduCompras, 2005

Ley de Responsabilidad Fiscal de 2016

Manual de Usuario de SISOCS

Otros Documentos

Manual de Procesos, 2016, COALIANZA

Informe sobre el Índice de Percepción de la Corrupción, 2015, Transparencia Internacional, Berlín

CoST Honduras Tercer Informe de Aseguramiento, 2017

Divulgación en APP: Estudios de Jurisdicción, 2015, Banco Mundial

Marco para la Divulgación en Alianzas Público-Privadas, 2015, Banco Mundial

Informe sobre la Competitividad Global, 2015-16, Foro Económico Mundial, Ginebra

Convención Interamericana contra la Corrupción, 1998

Protocolo para una práctica transparente de las Alianzas Público-Privadas en Honduras, Foro Social de la Deuda Externa y Desarrollo de Honduras

Las Implicaciones Fiscales de las Asociaciones Público-Privadas en Honduras, su evolución y el camino por delante, Banco Interamericano de Desarrollo, 2015

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), 2003

Sitios Web Claves

Centro de Derecho y Desarrollo: http://www.rti-rating.org/

COALIANZA: http://coalianza.gob.hn

SAPP: http://sapp.gob.hn/
SISOCS: http://sisocs.org/

Estándar de Datos para las Contrataciones Abiertas (OCDS): http://standard.open-contracting.org

Alianza de Gobierno Abierto: https://www.opengovpartnership.org/

Base de Datos Participación Privada en Infraestructura, Banco Mundial: https://ppi.worldbank.org/

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: http://www.unodc.org/

Foro Económico Mundial: https://www.weforum.org/

Anexo A: Enmiendas sugeridas al Reglamento de la LPAPP de 2011

TÍTULO IV. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE LAS PARTES

Enmiendas

ARTÍCULO 93. PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN

- Sujeto a y sin prejuicio de los requerimientos de la Ley de Acceso a la Información de 2006, la información respecto a los proyectos de alianza público- privadas deberá proporcionarse a solicitud de los ciudadanos de forma expedita a un costo razonable.
- 2. La Comisión para la Promoción de Alianzas Público-Privadas (COALIANZA) y la Superintendencia de Alianzas Público-Privadas (SAPP) publicarán en un sitio web designado o en cualquier otra forma especificada en los lineamientos emitidos bajo el párrafo (4) la siguiente información:
 - a. Información básica del proyecto
 - b. Adquisición de información sobre bancos fiduciarios, si procede
 - c. Preparación de proyectos de APP
 - d. Información sobre adquisiciones relativas a contratos de colaboración entre el sector público y el privado
 - e. Resumen del contrato y documentos del proyecto, incluyendo el acuerdo de APP, estudio de factibilidad e informe de la relación calidad-precio
 - f. Informaciones financieras
 - g. Información sobre la empresa supervisora, si procede
 - h. Modificaciones y renegociaciones de contratos
 - Información sobre el desempeño.
 - 3. No se revelará ninguna información confidencial según lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de 2006 y según lo especificado en las directrices emitidas en virtud del párrafo (4).
 - 4. El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) formulará directrices que deberán:
 - a. especificar detalles sobre los elementos de información a ser divulgados;
 - b. determinar el momento en el tiempo en el cual COALIANZA y la SAPP publicará los elementos respectivos de información;

- c. definir información confidencial, incluyendo una lista de ítems que califique como información confidencial;
- d. prescribir el método de divulgación;
- e. delinear las responsabilidades de divulgación;
- f. determinar cómo la información será validada previo a su publicación.
- g. Proveer ejemplos de disposiciones contractuales estándares relacionadas a la divulgación proactiva.
- h. Identificar gobernabilidad y arreglos administrativos apropiados para una divulgación proactiva de la información de proyecto incluyendo la creación de un sitio web especial para publicar información de alianzas público-privadas.

Estas directrices serán revisadas y enmendadas de vez en cuando, según corresponda.

Anexo B: Texto sugerido para el Marco de Divulgación ³⁴

1. Introducción

Las asociaciones público-privadas (APP) han sido identificadas como un facilitador del plan del gobierno y están ganando impulso rápidamente en el país. Debido a la importancia de la transparencia y la divulgación de información para aumentar la confianza de los inversionistas y otros interesados, incluido el público en general, el Gobierno de Honduras procura fortalecer la divulgación en su proceso y sus instituciones de colaboración entre los sectores público y privado. El objetivo de este marco es proporcionar orientación para permitir la divulgación sistemática y organizada de información en diferentes etapas del proceso de APP.

2. Aplicación

Este marco se aplicará a todos los proyectos de APP iniciados en virtud de la Ley de Promoción de APP de 2010, incluidos los proyectos iniciados por iniciativas públicas y privadas que hayan sido declaradas de interés público.

3. Divulgaciones específicas

- a. La Divulgación de información específica consistirá en los elementos incluidos en las subsecciones b a j, a continuación, y se ajustará al cuadro B.1 y la plantilla que figura en el anexo B.1. La información confidencial según lo dispuesto en la sección 4 se redactará antes de su publicación.
- b. Información básica del proyecto. La información básica del proyecto, junto con las fechas estimadas de los hitos clave, se proporcionará en un plazo de cinco días a partir de la aprobación del proyecto o de la declaración de interés de los comisionados de la Comisión para la Promoción de las Asociaciones Público-Privadas (COALIANZA). La información básica del proyecto incluirá el nombre del proyecto, la ubicación, el sector, el organismo patrocinador, el valor estimado, las necesidades del proyecto, la descripción de los bienes y servicios que se proporcionarán, la descripción de la infraestructura física, la demanda estimada que se atenderá anualmente y la adicionalidad del proyecto.

³⁴ Se recomienda que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) publique este anexo como lineamientos para el portal de transparencia de la APP. También se recomienda que los lineamientos establezcan claramente que la divulgación debe realizarse utilizando el Sistema de Seguimiento e Información de los Contratos de Obras y Supervisión (SISOCS) adaptado, y que la información debe publicarse en los portales de transparencia de las instituciones pertinentes, tales como COALIANZA, Superintendencia de Alianzas Público-Privadas (SAPP) y la Autoridad Contratante.

- c. Adquisición de información sobre el banco fiduciario (si procede). Durante el proceso de adquisición se proporcionará un resumen de la información y los documentos clave sobre las adquisiciones.
- d. *Preparación de proyectos de APP*. El perfil³⁵ de información del proyecto, en el que se detallará la información más destacada sobre el proyecto, se publicará en un plazo de cinco días a partir de la aprobación del estudio de viabilidad y antes de la publicación de la Expresión de Interés (EDI). Esto incluirá la razón para la selección del modo y tipo de APP, una breve descripción de los otros modos analizados y las razones para rechazarlos, y un resumen de cualquier análisis cualitativo o cuantitativo de relación calidad-precio u otro análisis que se haya podido utilizar.
- e. *Información sobre adquisiciones*. Durante el proceso de adquisición se proporcionará un resumen de la información y los documentos clave sobre las adquisiciones. La EDI, la lista de licitadores preseleccionados y la adjudicación se publicarán inmediatamente después de su aprobación por la entidad pertinente. El documento completo de Solicitud de Propuestas (SDP) será divulgado públicamente después del cierre de la presentación de ofertas.
- f. Resumen del contrato y documentos del proyecto. En un plazo de 20 días a partir de la publicación del contrato en la Gaceta se proporcionará información resumida sobre el acuerdo de colaboración entre el sector público y el privado, junto con las fechas estimadas de los principales hitos. El resumen del proyecto incluirá información básica sobre el acuerdo de APP, incluyendo las partes del acuerdo, la matriz de riesgo del proyecto, los montos y tipos de apoyo gubernamental proporcionado al proyecto, información sobre tarifas y precios, cláusulas de terminación, disposiciones de devolución e indicadores clave de desempeño con los niveles objetivo. Los acuerdos completos del proyecto, el Informe del Estudio de Factibilidad y el Informe de Análisis de Valor por Dinero serán divulgados dentro de los cinco días siguientes a la publicación del contrato en la gaceta.
- g. *Información financiera*. La información sobre los arreglos financieros se proporcionará dentro de los cinco días siguientes al cierre financiero.
- h. *Información sobre la empresa supervisora (si procede*). Durante el proceso de adquisición se proporcionará un resumen de la información y los documentos clave sobre las adquisiciones.
- i. *Modificaciones y renegociaciones de contratos*. La información resumida relativa a cada renegociación se publicará en un plazo de 10 días a partir de la firma del contrato renegociado. Para entonces, el contrato renegociado también se publicará.
- j. *Información sobre el desempeño*. En el plazo de un año a partir del cierre financiero del proyecto, se publicará información sobre el desempeño de la parte privada en 5 a 10 indicadores clave de desempeño seleccionados en relación con los niveles de objetivo acordados, con actualizaciones anuales. La información sobre el rendimiento también incluirá, entre otras cosas, información sobre los hitos de la construcción, información financiera clave del vehículo para fines especiales (SPV) y detalles relacionados con los fallos de desempeño. La información sobre el rendimiento se

63

³⁵ Plantilla actual del Perfil de Información del Proyecto consiste en lo siguiente: razón para la selección del modo y tipo de APP; breve descripción de los otros modos analizados y motivos de su rechazo; y justificación para llevar a cabo el proyecto como una APP, incluyendo un resumen de cualquier análisis cualitativo o cuantitativo de relación costo-beneficio u otro análisis que pudiera haberse utilizado.

actualizará anualmente. Se proporcionarán y actualizarán anualmente enlaces a evaluaciones de desempeño, tales como informes de auditoría, informes de partes privadas (auto informe del SPV) e informes de ingenieros independientes.

CUADRO B.1: RESUMEN DE DIVULGACIONES ESPECÍFICAS

	DOCUMENTO	CONTENIDO	CREADOR	APROBADO POR	PLAZOS
		Divulgación de inform	ación al Inicio de	Proyecto	
1	Información Básica del Proyecto	 Nombre del proyecto Ubicación Sector Organismo patrocinador Valor estimado Necesidad del proyecto Descripción de los bienes y servicios a prestar Demanda estimada que se atenderá anualmente Adicionalidad del proyecto Fechas estimadas de los hitos clave (si están disponibles) 	OIP de COALIANZA	Comisionados de COALIANZA	En un plazo de 10 días a partir de la aprobación del proyecto o de la declaración de interés, y 10 días a partir de cada cambio de estado.
2	Información sobre adquisiciones sobre banco fiduciario (de aplicar)	 Entidad de adquisición y datos de contacto Tipo de proceso de adquisición Método de aprovisionamiento RFP 	OIP de COALIANZA	Comisionados de COALIANZA	Al mismo tiempo, RFP se publica en un periódico
		 Resultados de la evaluación de las ofertas Número de bancos que licitan Tipo de contrato Entidad de administración de contratos Título del contrato Banco seleccionado Precio del contrato Alcance del contrato Fecha de inicio y duración del contrato Contrato de fideicomiso 	OIP de COALIANZA	Comisionados de COALIANZA	Dentro de los 10 días siguientes a la publicación del contrato en la gaceta

Divulgación de información antes del inicio de las adquisiciones y contrataciones de una APP							
3	Perfil de Información del Proyecto	 Motivo de la selección del modo y tipo de APP Breve descripción de los otros modos analizados y razones para rechazarlos Exposición de las razones para realizar el proyecto como una APP. Resumen de cualquier análisis cualitativo o cuantitativo de la relación calidad-precio u otro análisis que pudiera haberse utilizado. 	OIP de COALIANZA	Comisionados de COALIANZA	Antes de la publicación de EDI		
	Divulgación de información durante la adquisición de una APP						
4	EDI		OIP de COALIANZA	Comisionados de COALIANZA	Inmediatamente después de la publicación de la EDI		
5	Lista de los licitantes preseleccionad os para la lista corta		OIP de COALIANZA	Comisionados de COALIANZA	Tan pronto como el notario entregue el memorándum de la sesión de apertura ofertas		
6	SDP completa		OIP de COALIANZA	Comisionados de COALIANZA	En el momento del cierre de las ofertas		
7	Adjudicación de la Licitación		OIP de COALIANZA	Comisionados de COALIANZA	Después de que la decisión de adjudicación sea comunicada al licitante ganador		
		Divulgación de informa	ción tras el cierre	e comercial			
8	Resumen del contrato APP	 Partes en el acuerdo de APP Matriz de riesgo del proyecto Apoyo gubernamental Tarifas y precios Cláusulas de rescisión Disposiciones relativas a la retrocesión Indicadores clave de rendimiento con niveles de objetivo acordados 	OIP de COALIANZA	Comisionados de COALIANZA	Dentro de los 20 días siguientes a la publicación del contrato de APP en la gaceta		

		 Fecha de cierre financiero Fecha de inicio de la construcción o desarrollo Fecha de finalización de la construcción o desarrollo Fecha de puesta en servicio Fecha de expiración del contrato 	OIP de COALIANZA	Comisionados de COALIANZA	Dentro de los 20 días siguientes a la publicación del acuerdo en la gaceta
9	Documentos del Proyecto APP	 Acuerdo de colaboración público-privada redactado Informe del Estudio de Factibilidad con las correcciones necesarias Informe sobre la relación calidad-precio 	OIP de COALIANZA	Comisionados de COALIANZA	Dentro de los 20 días siguientes a la publicación del acuerdo en la gaceta
10	Información Financiera	 Deuda y patrimonio del SPV Proveedores de deuda y capital Capital social Accionistas con participación accionarial y derechos de voto Límites a la transferencia de capital en las diferentes fases del contrato, especialmente durante la fase de construcción y durante algunos años posteriores. Prestamistas comerciales, inversionistas institucionales, prestamistas bilaterales o multilaterales, emisión pública de bonos, crédito de proveedores, otros Categorizar la deuda senior, deuda mezzanine, otros Importe y plazo de cada uno de ellos, a tipo fijo o variable 	OIP de la SAPP	Superintendent es SAPP	Dentro de los 10 días del cierre financiero

11	Información sobre la contratación pública de la empresa supervisora (si procede)	 Entidad de adquisición y datos de contacto Tipo de proceso de adquisición Método de aprovisionamiento RFP 	OIP de la SAPP	Superintendent es de la SAPP	Al mismo tiempo, RFP se publica en un diario
		 Resultados de la licitación Número de firmas participando en la licitación Tipo de contrato Entidad admnistradora de contratos Título del contrato Firma seleccionada Precio del contrato Alcance del contrato Fecha de inicio y duración del contrato Contrato de supervisión 	OIP de la SAPP	Superintendent es de la SAPP	Dentro de los 10 días siguientes a la publicación del contrato en la Gaceta
12	Renegociacion es y acuerdos renegociados y documentos asociados	 Información resumida sobre cada renegociación Redacción de un acuerdo renegociado de APP 	AC- COALIANZA	AC- COALIANZA	Dentro de los 10 días siguientes a la firma del contrato renegociado
		Divulgación sobre el desempeño	o durante todo el	período del contrate)
13	Información sobre Desempeño	Desempeño de la parte privada en 5 a 10 indicadores clave de desempeño seleccionados en comparación con los objetivos acordados (incluyendo información sobre hitos en la construcción, información financiera clave e información sobre fallas en el desempeño, si las hubiera). Informe de auditoría Informes de partes privadas Informes de ingenieros independientes	OIP de SAPP	Superintendent es de SAPP	En el plazo de un año desde el cierre financiero, actualizado anualmente

Nota: CA = Autoridad Contratante; COALIANZA = Comisión para la Promoción de Alianzas Público-Privadas; EDI = Expresión de Interés; OIP = funcionario de información pública; APP = Alianza Público-Privada; SDP = Solicitud de Propuestas; SAPP = Superintendencia de Alianzas Público-Privadas; SPV = vehículo de propósito especial.

4. Información Confidencial

- a. La información confidencial se determinará caso por caso, pero se basará en gran medida en las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) de 2006.
- Algunos ejemplos de elementos que pueden considerarse confidenciales, caso por caso, son los secretos comerciales e industriales y el modelo financiero de base presentado por el ofertante seleccionado.

5. Método de Divulgación

Toda la información y documentos serán publicados en una plataforma web propiedad de COALIANZA y la Superintendencia de Alianzas Público-Privadas (SAPP), con enlaces a otras plataformas de medios de comunicación identificadas en el Reglamento de la LTAIP 2008.

6. Responsabilidades para la Divulgación

- a. La responsabilidad de generar y cargar la información en la plataforma basada en la web recaerá en COALIANZA y en los funcionarios de información pública de la SAPP, según lo dispuesto en la sección 3, mientras que la responsabilidad de aprobar y permitir la divulgación de la información recae en los comisionados de COALIANZA y en los superintendentes de la SAPP.
- b. Los oficiales de información pública cargarán toda la información y los documentos en la plataforma basada en la web para dejar por lo menos tres días hábiles completos dentro de los plazos establecidos para que quienes tengan la responsabilidad final validen y aprueben la información para su divulgación pública.
- c. La parte privada del contrato facilitará de vez en cuando información sobre los resultados y cualquier otra información requerida por la SAPP y la autoridad contratante.

7. Validación de la información antes de su divulgación

Toda la información será validada por los comisionados en COALIANZA y los superintendentes en SAPP antes de su publicación en el sitio web.

8. Disposiciones Contractuales Estándar

a. Se incluirá una sección/capítulo titulada Transparencia y Divulgación de Información en todos los proyectos de documentación contractual incluidos en la SDP y en todos los contratos de fideicomisos y de APP que firmen las autoridades contratantes.

- b. La sección/capítulo mencionada en el apartado 8.a) contendrá cláusulas relativas a la divulgación proactiva que deberá llevar a cabo la entidad pública, incluida la divulgación de información resumida sobre el proyecto y los contratos, los documentos del proyecto, la información sobre adquisiciones, incluidos los documentos de adquisición, y la divulgación continua de información sobre el desempeño.
- c. La sección/capítulo mencionado en 8.a también contendrá la obligación de la entidad privada de proporcionar documentos e información según y cuando se requiera y en el formato requerido por la entidad pública como parte de sus obligaciones de servicio, con la fuerza de sanciones en caso de no proporcionar información por parte de la parte privada.
- d. La sección/capítulo mencionado en 8.a incluirá una subsección que trata de información confidencial y enumerará los elementos de información confidencial en un calendario junto con la fecha hasta la cual la información se considerará confidencial.
- e. El contrato se estructurará de tal manera que la información confidencial pueda eliminarse fácilmente antes de la publicación del acuerdo de proyecto.
- f. Ejemplos de cláusulas de divulgación para utilizar en toda la documentación del proyecto incluida en la SDP y en todos los acuerdos del proyecto se presentan en el Anexo B.3 y sus Listados. El contrato se estructurará de tal manera que la información confidencial pueda eliminarse fácilmente antes de la publicación del acuerdo de proyecto.

Anexo B.1: Formato sugerido para la divulgación

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DURANTE LAS ETAPAS DE IDENTIFICACIÓN, DESARROLLO Y ADQUISICIÓN DEL PROYECTO

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO

(divulgada en la fase de identificación, en un plazo de 10 días a partir de la aprobación del Gabinete, actualizada en la fase de estudio de factibilidad y firma del contrato)

Nombre del proyecto

Ubicación

Sector

Institución/departamento

Patrocinadora

Valor estimado del proyecto

Necesidad del proyecto

Descripción de activos

Descripción de servicios

Demanda estimada a servirse anualmente

Adicionalidad del proyecto

Fechas estimadas de hitos principales (de haber)

Resumen de la información

básica del proyecto

(enlace al documento)

ADQUISICIÓN DE BANCO FIDUCIARIO

Entidad de adquisiciones y detalle de contacto

(tan pronto se publique la SDP en los diarios)

Tipo de proceso de adquisición

Método de adquisición

SDP

Resultados de evaluación de la licitación (5 días después de la firma del contrato

y publicación en la Gaceta, de aplicar)

Número de bancos licitando

Tipo de contrato

Entidad Administradora del contrato

Título del contrato

Banco seleccionado

Precio del contrato

Alcance de la obra del contrato

Fecha de inicio y duración del contrato

Contrato de fideicomiso (enlace al documento)

PERFIL DE INFORMACIÓN DEL PROYECTO

(divulgado antes o después de la publicación de la solicitud de Expresión de Interés (EDI))

Razón por la cual se seleccionó la modalidad (y tipo) de APP

Breve descripción de las demás modalidades analizadas (y razones de rechazarlas)

Declarar la justificación por hacer el proyecto como APP

Resumen de cualquier análisis cualitativos o cuantitativos del valor por el dinero u otro análisis que haya podido utilizarse.

ADQUISICIONES APP

(Divulgación en diferentes etapas)

EDI (Después de publicación de EDI)

Lista de oferentes en la lista corta (tan pronto como el notario entregue la ayuda memoria de la sesión de apertura de sobres)

SDP Completa (al momento del cierre de presentación de ofertas)

Adjudicación de la Licitación (después que la decisión de la adjudicación se comunica al oferente ganador)

DIVULGACIÓN DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO

RESUMEN DEL CONTRATO APP (ESTIMADO (SEGÚN DISPONIBLE) Y REAL) (Divulgado a medida que están disponibles)

- Autoridad pública: nombre de la autoridad, nombre del representante, dirección, teléfono, fax, correo electrónico.
- Parte privada: nombre de la empresa o consorcio, nombre del representante, dirección, teléfono, fax, correo electrónico.
- Matriz de riesgo del Proyecto

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN

APOYO DEL GOBIERNO

Garantías

Subvenciones

Disponibilidad/plan de pago de anualidades

Arrendamientos de terrenos, transferencias de activos

Otros apoyos

Porcentaje de ingresos, en su caso

TARIFAS

Tarifas y precios

Cláusulas de rescisión y cláusulas de retrocesión

DISPOSICIONES DE RESCISIÓN

PARTE	DESCRIPCIÓN CORTA DEL EVENTO DE INCUMPLIMIENTO
Concesionario	
Autoridad	
Términos y condiciones de devolución	

PRINCIPALES INDICADORES DE DESEMPEÑO CON LOS NIVELES META ACORDADOS

PRINCIPALES	Añ	0 1	Aí	io 2
INDICADORES DE DESEMPEÑO	Meta	Logro	Meta	Logro

HITOS CLAVE

Fecha de cierre financiero

Fecha de inicio de la construcción o desarrollo

Fecha de finalización de la construcción o desarrollo

Fecha de puesta en servicio

Fecha de expiración del contrato

DOCUMENTOS DE PROYECTOS APU

(Divulgados dentro de los 20 días después de la publicación del acuerdo en la Gaceta)

- Acuerdo de colaboración público-privada redactado
- Informe del Estudio de Factibilidad con las correcciones necesarias
- Informe sobre la relación valor por el dinero

INFORMACIÓN FINANCIERA (Divulgación en los 10 días después del cierre financiero)

Deuda y capital del SPV

Deuda y capital proveedores

Capital accionario

Accionistas con proporción detenida y derechos de votos

Límites de transferencias de capital en las diferentes etapas del contrato, especialmente la etapa de construcción y durante varios años después.

Acreedores comerciales, inversionistas institucionales, acreedores bilaterales o multilaterales, emisión pública de bonos, crédito proveedores, otros

Categorizar deuda principal, deuda secundaria, otra

Monto y plazo de cada uno, tasa fija o flotante

CONTRATACIÓN DE EMPRESA DE SUPERVISIÓN (Divulgado en dos etapas)

Entidad de adquisiciones y detalles del contrato (Tan pronto se publique la SDP en los diarios)

Tipo de procesos de adquisiciones

Método de adquisiciones

SDP

Resultados evaluación de Licitación (5 días después de la firma y publicación en la Gaceta, de aplicar)

Número de firmas licitantes

Tipo de contrato

Entidad administradora del contrato

Título del contrato

Empresa seleccionada

Precio del contrato

Alcance de la obra del contrato

Fecha de inicio y duración del contrato

Contrato (vínculo al documento)

RENEGOCIACIONES (Divulgadas dentro de 10 días después de la firma del contrato renegociado)

RENEGOCIACIÓN 1	RENEGOCIACIÓN 2	RENEGOCIACIÓN 3	RENEGOCIACIÓN 4

REDACCIÓN CONTRATO APP RENEGOCIADO (vínculo al documento)

INDICADORES DE DESEMPEÑO

(Divulgados en el plazo de un año a partir del cierre financiero, actualizados anualmente)

Año	
Categoría del fallo	
Número de los eventos	
Sanción o disminución dispuesto en el contrato	
Sanción o disminución impuesto	
Sanción pagada o disminución efectuado: Si/No	

Evaluación del Desempeño

de desempeño Enlaces a informes de auditoría (si los hubiere), informes del SPV e informes de ingenieros independientes

Anexo B.2: Texto sugerido para las cláusulas estándar de divulgación (Fideicomisos)

- 1.1 El [Banco Fiduciario] reconoce que la [Autoridad Contratante] y los demás miembros del Comité Técnico están sujetos a los requisitos de la Ley de transparencia y acceso a la información de 2006 y pueden tener derecho a divulgar información sobre los procesos de adquisición, los estudios de viabilidad, los informes técnicos y financieros y otros gestionados por el [Banco Fiduciario].
- 1.2 El [Banco Fiduciario] se compromete a facilitar a la [Autoridad Contratante] y a los demás miembros del Comité Técnico el cumplimiento de los requisitos de divulgación establecidos en la Ley de transparencia y acceso a la información de 2006.
- 1.3 Cuando la [Autoridad Contratante] y los demás miembros del Comité Técnico reciban una solicitud de información conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de 2006 en relación con información que obre en poder del [Banco Fiduciario] y que la [Autoridad Contratante] y los demás miembros del Comité Técnico no posean, la [Autoridad Contratante] y la Comisión para la Promoción de Alianzas Público-Privadas (COALIANZA), en su calidad de firmantes de los contratos de los fideicomisos, remitirán al [Banco Fiduciario] la solicitud de información que reciban lo antes posible y, en todo caso, dentro de los [cinco] días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud y el [Banco Fiduciario]:
 - a. proporcionará a la [Autoridad contratante] y a COALIANZA una copia de toda esa información en la forma que la [Autoridad contratante] y COALIANZA soliciten lo antes posible y, en cualquier caso, en el plazo de [diez] días hábiles; y
 - b. proporcionar toda la asistencia necesaria que razonablemente soliciten la [Autoridad Contratante] y COALIANZA en relación con dicha información para que la [Autoridad Contratante] y otros miembros del Comité Técnico puedan responder a una solicitud de información dentro del plazo de cumplimiento establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de 2006.
- 1.4 El [Banco Fiduciario] se asegurará de que toda la información en poder de la [Autoridad Contratante] y de COALIANZA se conserve durante la vigencia de este Acuerdo de Asociación Público-Privada (APP) durante al menos [cinco] años después de la terminación del Acuerdo de APP y permitirá a la [Autoridad Contratante] y a COALIANZA inspeccionar dicha información según se solicite de vez en cuando.

Anexo B.3: Cláusulas Contractuales Estándar Sugeridas

Sección [insertar número]: REQUISITOS DE DIVULGACIÓN

Obligaciones relativas a la información específica

- 1. Libertad de Información
- 1.1 La [parte privada] reconoce que la [Autoridad Contratante] está sujeta a los requisitos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de 2006 y puede tener derecho a divulgar información sin consultar ni obtener el consentimiento de la [Parte Privada].
- 1.2 La [Parte Privada] se compromete a facilitar a la [Autoridad Contratante] el cumplimiento de sus requisitos de divulgación con arreglo a la Ley de transparencia y acceso a la información de 2006.
- 1.3 Cuando la [Autoridad Contratante] reciba una solicitud de información en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de 2006 en relación con información que obre en poder de la [Parte Contratante] y que ésta no obre en su poder, la [Autoridad Contratante] remitirá a la [Parte Contratante] la solicitud de información que reciba lo antes posible y, en cualquier caso, dentro de los [cinco] días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud y la [Parte Contratante]
 - (a) proporcionará a la [Autoridad Contratante] una copia de toda esa información en la forma que la [Autoridad Contratante] exija lo antes posible y, en cualquier caso, dentro de los [diez] días hábiles (o en cualquier otro plazo que la [Autoridad Contratante] pueda especificar razonablemente) a partir de la petición de la [Autoridad Contratante]; y
 - (b) prestar toda la asistencia necesaria que la [Autoridad Contratante] solicite razonablemente en relación con dicha información para que la [Autoridad Contratante] pueda responder a una solicitud de información dentro del plazo de cumplimiento establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de 2006.
- 1.4 La [Parte Contratante] se asegurará de que toda la información que obre en poder de la [Autoridad Contratante] se conserve durante la vigencia del presente Acuerdo de colaboración público-privada (APP) durante al menos [cinco] años después de la terminación del Acuerdo de colaboración público-privada, y permitirá a la [Autoridad Contratante] inspeccionar dicha información cuando así se le solicite.
- 1.5 Cuando la [Autoridad Contratante] reciba una solicitud de información en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de 2006, la [Autoridad Contratante] tendrá la responsabilidad de determinar, a su absoluta discreción, si la información está exenta de divulgación en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de 2006, y qué información se divulgará en respuesta a cualquier solicitud de información de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de 2006.

2. Relaciones Públicas y Publicidad

2.1 La [Parte Privada] no se comunicará por sí misma, sus empleados o agentes, y procurará que sus subcontratistas no se comuniquen con representantes de la prensa, televisión, radio u otros medios de comunicación sobre ningún asunto relacionado con este Acuerdo de APP sin la aprobación previa por escrito de la [Autoridad Contratante].

2.2 La [parte privada] no podrá representar la opinión de la [Autoridad Contratante] sobre ningún asunto, ni utilizar el nombre de la [Autoridad Contratante] en ningún material escrito proporcionado a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la [Autoridad Contratante].

3. Publicación de Información de Proyecto APP

- 3.1 Las partes acuerdan que la [Autoridad Contratante], con sujeción a lo dispuesto en la sección 4 (Confidencialidad) que figura a continuación, estará facultada para revelar, según se detalla en el apéndice [], la siguiente información:
 - (a) Documentos e información sobre adquisiciones;
 - (b) Todos los documentos del proyecto, incluido el presente Acuerdo de colaboración entre el sector público y el privado y otros documentos conexos (como el informe del estudio de viabilidad y el informe del análisis del valor económico);
 - (c) Un resumen de la información sobre el proyecto que figura en la Lista [] del presente Acuerdo de asociación entre el sector público y el sector privado; y
 - (d) Información de desempeño relacionada con este Acuerdo de APP.
- 3.2 La [Parte Privada] reconoce que la [Autoridad Contratante] tiene la intención de publicar la información mencionada en el apartado 3.1 anterior, con sujeción a lo dispuesto en el apartado 4 (Confidencialidad), en una plataforma web propiedad del Gobierno de Honduras.

4. Confidencialidad

Información Confidencial y Reservada

- 4.1 A los efectos del presente Acuerdo de APP, se entenderá por Información Confidencial y Reservada
 - (a) El subconjunto de Información Confidencial y Reservada incluido en la columna 1 del Anexo del presente Acuerdo de asociación entre el sector público y el sector privado, en cada caso durante el período especificado en la columna 2 de la Lista [].
 - (b) Cualquier otra información (independientemente de cómo se transmita o del medio en que se almacene) que pueda caer dentro de la definición de "información confidencial o reservada" establecida en el artículo 3, números 6) y 9) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de 2006.
- 4.2 Sin perjuicio de las secciones 1 y 3, las partes mantendrán confidencial toda la Información Confidencial y Reservada recibida por una de ellas de la otra parte en relación con este [Fideicomiso o Acuerdo de APP] y cualquier otro Acuerdo de Proyecto o proyecto de APP y harán todo lo posible para evitar que sus empleados y agentes divulguen a cualquier persona dicha Información Confidencial y Reservada.

Divulgación Permitida

- 4.3 La Información Confidencial o Reservada puede ser revelada si:
 - (a) la divulgación de dicha Información Confidencial o Reservada sea razonablemente requerida por cualquier persona involucrada en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el [Fideicomiso y el Acuerdo APP] para el cumplimiento de esas obligaciones;

- (b) una parte puede demostrar que dicha Información Confidencial o Reservada ya está, o se vuelve, generalmente disponible en el dominio público de otra manera que no sea como resultado de una violación de esta cláusula;
- (c) dicha divulgación sea necesaria para permitir que se tome una determinación conforme a la cláusula [insértese la referencia a la cláusula de Solución de Controversias] o en relación con una controversia entre la [Parte Privada] y cualquiera de sus subcontratistas;
- (d) dicha divulgación sea requerida de conformidad con (i) cualquier obligación legal o estatutaria, (ii) cualquier orden de un tribunal de jurisdicción competente, (iii) una obligación parlamentaria impuesta a la parte que hace la divulgación, (iv) las reglas de cualquier bolsa de valores, o (v) cualquier orden de una autoridad gubernamental o reguladora;
- (e) la Información Confidencial o Reservada ya está legalmente en posesión de la parte receptora, antes de su divulgación por la parte reveladora;
- (f) la Información Confidencial o Reservada se proporciona a:
 - (i) los propios asesores profesionales o asesores de seguros de cada parte, y/o
 - (ii) los prestamistas o los asesores profesionales o asesores de seguros de los prestamistas o, cuando se proponga que una persona proporcione o pueda proporcionar fondos (ya sea directa o indirectamente y ya sea mediante préstamo, participación en el capital o de otro modo) a la [Parte Privada] para que ésta pueda cumplir sus obligaciones en virtud del Acuerdo de APP, o tal vez desee adquirir acciones de la [parte privada] de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo de APP a esa persona o a sus respectivos asesores profesionales, para
 - (iii) las instituciones financieras internacionales o bilaterales que participen en el proyecto de CPP como prestamistas, aseguradores de riesgos políticos o garantes.
- (g) la divulgación de dicha Información Confidencial y Reservada por parte de la [Autoridad Contratante] se relaciona con el diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento del proyecto de APP, así como con la divulgación de cualquier otra Información Confidencial que pueda ser razonablemente requerida con el fin de llevar a cabo un ejercicio de diligencia debida, a cualquier nuevo socio privado propuesto, sus asesores y prestamistas, en caso de que la [Autoridad Contratante] decidiera volver a presentar el Acuerdo de APP o realizar cualquier prueba de mercado;
- (h) dicha divulgación es necesaria para cualquier registro, presentación o registro de los permisos requeridos y el registro de la propiedad en relación con el proyecto de APP;
- (i) la divulgación de Información Confidencial o Reservada por parte de la [Autoridad Contratante] a cualquier otra autoridad pertinente o a sus respectivos asesores o a cualquier persona que preste servicios a la [Autoridad Contratante] sea necesaria para cualquier fin relacionado o auxiliar con el Acuerdo de APP; o
- (j) dicha divulgación sea necesaria a los efectos de:
 - (iv) el examen y la certificación de las cuentas [de la entidad contratante] o [de la Parte Privada];
 - (v) todo examen efectuado con arreglo a [insértese la referencia a las obligaciones de auditoría de los contratos públicos] de la economía, eficiencia y eficacia con que la [Autoridad Contratante] haya utilizado sus recursos;

- (vi) cumplir con una solicitud apropiada del asesor de seguros o de la aseguradora de cualquiera de las partes sobre la colocación o renovación de cualquier póliza de seguros;
- (vii) (sin perjuicio de la generalidad) de la Cláusula 4.3 (d) anterior cumplimiento con [insértese la referencia a cualquier ley que exija la divulgación (por ejemplo, las leyes ambientales)].
- 4.4 Cuando la divulgación esté permitida en virtud de las cláusulas 4.3 (a), (c), (f), (g) e (i) anteriores, la parte que proporcione la información se asegurará de que el receptor de la información esté sujeto a la misma obligación de confidencialidad que la contenida en este Acuerdo APP. La [Parte Privada] informará expresamente a cualquier persona a la que revele información en virtud de esta cláusula de las restricciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula y procurará que cumpla con los términos de esta cláusula como si fuera parte de este Acuerdo de APP y la [Parte Privada] será responsable de cualquier incumplimiento de las disposiciones de esta cláusula por parte de dicha persona.
- 4.5 Las disposiciones de la sección 4.3 no son aplicables a [insértense las excepciones pertinentes para proyectos específicos, por ejemplo, la información de seguridad nacional tal como se define en y en la medida en que esté protegida por el artículo 17 de la Ley de Transparencia en el Acceso a la Información de 2006].

Información Confidencial Relacionada con los Usuarios Finales

- 4.6 Cuando la [Parte Privada], en cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Fideicomiso y del Acuerdo de colaboración entre el sector público y el privado, reciba información personal relativa a [los usuarios finales (por ejemplo..., prisioneros, pacientes, alumnos)], la [Parte Privada] no revelará ni hará uso de dicha información para fines distintos de aquellos para los que fue proporcionada, a menos que la [Parte Privada] haya obtenido el consentimiento previo por escrito de ese [usuario final] y el consentimiento previo por escrito de la [Parte Contratante].
- 4.7 En la fecha de vencimiento o antes, la [Parte privada] se asegurará de que se entreguen a la [Autoridad Contratante] todos los documentos o registros informáticos que obren en su poder, custodia o control y que contengan información personal relativa a los [usuarios finales], incluidos los documentos que obren en poder, custodia o control de un subcontratista.
- 5. Obligaciones de Presentación de Informes, Suministro de Información y Documentos

Obligación de Divulgar Información, Documentos y Registros Previa Solicitud

(a) La [Parte Privada] proporcionará a la [Autoridad Contratante] toda la información, documentos, registros y similares que obren en poder de la [Parte Contratante] o estén a su disposición, según lo solicite razonablemente la [Autoridad Contratante], con el fin de cumplir cualquiera de sus obligaciones legales de presentación de informes, incluidas sus obligaciones de presentación de informes con arreglo a la Ley de acceso a la información de 2006, la Ley de asociación entre el

sector público y el privado de 2010 y las Directrices para los portales de transparencia normalizados de 2015.

(b) A tal fin, la [Parte Privada] se asegurará de que toda la información que obre en poder de cualquier subcontratista u otra contraparte de cualquier acuerdo de proyecto esté a disposición de la [Autoridad Contratante] y de que la [Parte Privada] haya incluido, o incluya, disposiciones apropiadas a tal efecto en todos los acuerdos de proyecto.

Información del Proyecto

- 5.2 (a) La [Parte Privada] facilitará a la [Autoridad Contratante] un resumen del proyecto que figura en el apéndice [] del presente Acuerdo de colaboración entre los sectores público y privado en un plazo de cinco días hábiles a partir de la firma del presente Acuerdo de colaboración entre los sectores público y privado y una versión actualizada que incluya información sobre la estructura financiera de la entidad con cometido especial en un plazo de cinco días hábiles a partir de [insértese la definición de cierre financiero].
 - (b) En caso de que se produzca cualquier cambio pertinente en la información de este proyecto, la [parte privada] facilitará a la [Autoridad Contratante] la información actualizada y los enlaces a los documentos actualizados [] días hábiles después de que se haya producido el cambio pertinente.
 - (c) En caso de renegociación, la [Parte Privada] proporcionará a la [Autoridad Contratante] información sobre la renegociación, así como vínculos con el Acuerdo de APP renegociado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del Acuerdo de APP renegociado.

Información relativa al desempeño

5.3 Las partes acuerdan que la [Parte Privada] facilitará a la [Autoridad Contratante] información relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo [] del presente Acuerdo de APP. Esto incluirá un resumen de los indicadores clave de desempeño (KPI) y los niveles objetivo dentro de [] días hábiles después de la firma de este Acuerdo de APP, así como cada año durante la vigencia de este Acuerdo de APP sobre [] información sobre el desempeño en relación con los objetivos de KPI y las fallas en el desempeño, así como enlaces a evaluaciones de desempeño (tales como informes de auditoría, informes de partes privadas (auto informe de SPV) e informes de ingenieros independientes).

Cálculo de la tasa interna de rendimiento del capital propio

5.4 La [Parte Privada] proporcionará a la [Autoridad Contratante] cada año, durante la vigencia del presente Acuerdo de CPP sobre [] y sobre [] un cálculo de la tasa interna de rendimiento real de los fondos propios y cualquier otra información financiera presentada a cualquier otra autoridad, incluidas las autoridades reguladoras.

Estados financieros auditados

5.5 La [parte privada] presentará a la [Autoridad Contratante] estados financieros comprobados anualmente y, a más tardar, [60] días después del final del ejercicio económico de la [Parte Privada].

Cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes e información

Las partes acuerdan que el alcance de los servicios en virtud de este [Fideicomiso o Acuerdo de APP] incluye las obligaciones de la [Parte Privada] de proporcionar información según se establece en la [Sección/Subsección] a la [Autoridad Contratante] y que el incumplimiento de esta obligación constituirá un incumplimiento del servicio que dará lugar a deducciones de conformidad con el mecanismo de pago establecido en la Lista [] del presente Acuerdo de colaboración entre el sector público y el privado.

Formato para la presentación del resumen de la información del proyecto para su divulgación

TARIFAS				
Tarifas y precios				
DISPOSICIONES DE RESCISIÓN				
PARTE	DESCRIPCIÓN CORTA DEL EVENTO DE INCUMPLIMIENTO			
Concesionario				
Autoridad				
Términos y condiciones de devolu	ución			

Anexo	
-------	--

Formato de presentación de la información sobre resultados para su divulgación pública

INFORMACIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO (los indicadores clave de rendimiento (KPI) y el resumen del objetivo se presentarán en un plazo de cinco días a partir del cierre comercial, y la información sobre logros y fracasos en el desempeño se actualizará anualmente).

INDICADORES CLAVE DE RENDIMIENTO CON NIVELES DE OBJETIVO ACORDADOS

INDICADORES		Año 1		Año 2	
CLAVE DE DESEMPEÑO	Meta	Logro	Meta	a Logro	
Fallas de desempeño	AÑO				
	Categoría	de falla			
	Número de	e eventos			
	Sanción o	disminución dispuesto e	n el contrato		
	Sanción o	disminución impuesta			
	Sanción pa	agada o disminución efe	ctuada: Si/No		
Evaluaciones de Desempeño					
	Sanciones por incu	Anexo []	gación de info		
Período de re	traso en el incumplim	iento		Sanción	
		Anexo []			
		Información Confiden	cial		
Clá	Cláusulas/ anexos Período durante el cual la información debe mantenerse confidencial				
				_	
-				_	

Anexo C: Comparación del Marco del Banco Mundial, la Práctica de Divulgación Actual y el Marco Convenido para Honduras

		MARCO DEL BANCO MUNDIAL	PRÁCTICA ACTUAL DE DIVULGACIÓN	MARCO CONVENIDO
1.		INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO		
	1.1.	Nombre	S	S
	1.2.	Ubicación	S	S
	1.3.	Sector	S	S
	1.4.	Agencia/departamento Financiador	S	S
	1.5.	Valor estimado del Proyecto	S	S
	1.6.	Necesidad del Proyecto: beneficios del Proyecto, económicos y sociales (incluyendo información específica) sobre algún aspecto de interés público	S/N	S
	1.7.	Consulta con actores	N	N
	1.8.	Razón para seleccionar el modo y Tipo APP, resumen	N	S
	1.9.	Descripción corta de otros modos analizados y razones por las cuales se desecharon esos modos	N	S
	1.10.	Descripción técnica de la infraestructura física	N	S
	1.11.	Fechas de las diferentes aprobaciones	S/N	S
	1.12.	Descripción de alto nivel de los servicios	S	S
	1.13.	Demanda estimada a servicios por año	N	S
	1.14.	Adicionalidad del Proyecto	N	S
2.		HITOS Y DOCUMENTOS DE CONTRATO		
	2.1.	Fecha del cierre comercial	N	S
	2.2.	Fecha del cierre financiero	N	S
	2.3.	Fecha del inicio de la construcción o desarrollo	N	S
	2.4.	Fecha de finalización de la construcción o desarrollo	N	S
	2.5.	Fecha de puesta en servicio	N	S
	2.6.	Fecha de vencimiento del contrato	S	S
	2.7.	Todos los documentos del contrato (con redacciones apropiadas)	S	S

3.		PARTES AL CONTRATO CON DETALLES DE CONTACTO		
	3.1.	Autoridad Pública: nombre de la autoridad, nombre del representante, dirección, teléfono, fax, correo electrónico	N	S
	3.2.	Parte Privada: nombre de la compañía o consorcio, nombre del representante, dirección, teléfono, fax, correo electrónico	N	S
	3.3.	Financieros: nombre de la institución financiera líder, otras instituciones financieras, nombre del representante de la institución financiera líder, dirección, teléfono, fax, correo electrónico	N	S
4.		INFORMACIÓN DE ADQUISICIONES		
	4.1.	Fecha y detalles del resumen	N	S
	4.2.	Estudio de factibilidad final (incluyendo análisis costo-beneficio, de haberlo)	N	S
	4.3.	Adquisición de tierras, rehabilitación, evaluación social (incluyendo información sobre evaluación de impacto sobre derechos humanos) y ambiental – información relacionada.	N	S
	4.4.	Informes de auditores de adquisiciones independientes (de haberlos)	N	S
	4.5.	Documentos de adquisiciones		
	4.5.1	Solicitud de calificación	N	N
	4.5.2	Precalificación o lista corta	S/N	N
	4.5.3	Solicitud de Propuesta	N	S
	4.5.4	Criterios de Evaluación: descripción corta con ponderaciones	N	S
	4.5.5	Información breve sobre establecimiento de los comités de evaluación	N	N
	4.5.6	Parámetros de negociación: descripción corta de los parámetros para negociaciones con proponentes preferidos	N	N
	4.5.7	Minutas de reuniones pre-licitación	N	N
	4.5.8	Selección de ofertante preferido	S	S
5.		RIESGO		
	5.1.	Riesgo pre-construcción: todos los riesgos hasta el cierre financiero	N	S
	5.2.	Construcción/Finalización	N	S
	5.3.	Riesgo de costo: capital, operativo	N	S
	5.4.	Riesgo de refinanciamiento	N	S

	5.5.	Riesgo relacionado a cambios en la legislación, impuestos, alcance, normas técnicas, marco regulatorio	N	S
	5.6.	Riesgo cambiario	N	S
	5.7.	Riesgo operativo	N	S
	5.8.	Riesgo comercial, riesgo de mercado, riesgo de demanda	N	S
	5.9.	Riesgo de desempeño	N	S
	5.10.	Riesgo financiero	N	S
	5.11.	Riesgo de fuerza mayor	N	S
	5.12.	Riesgo ambiental	N	S
	5.13.	Riesgo social	N	S
6.		EVALUACIÓN DE OPCIÓN APP (VALOR POR EL DINERO U OTRO ENFOQUE UTILIZADO)	N	S
	6.1.	Informe de Evaluación (valor por el dinero u otro)	N	S
	6.2.	Justificación por ejecutar un Proyecto con APP, incluyendo cualquier valor cualitativo o cuantitativo-por-el dinero, estudios de factibilidad finales (incluyendo análisis costo-beneficio, de haberlo), u otro análisis que podrían haberse utilizado, incluyendo beneficios no financieros cuantificados o definidos	N	S
	6.3.	Tasas de descuento utilizadas junto con la prima de riesgo utilizada, de haberla y, una explicación de la tasa de la prima de riesgo utilizada, referenciada como guía, de haberla, disponible en este respecto o que describe circunstancias específicas del Proyecto que justifiquen la tasa de prima de riesgo utilizada.	N	S
	6.4.	Comparación con riesgo de otros mecanismos financieros	N	S
7.		INFORMACIÓN FINANCIERA	N	S
	7.1.	Coeficiente Patrimonio-Deuda	N	S
	7.2.	Capital Accionario	N	S
	7.3.	Accionistas con porcentajes accionarios y derechos de voto	N	S
	7.4.	Detalles de cualquier disposición relacionada con contratos sobre los límites de transferencia de capital en diferentes etapas del contrato, especialmente durante la etapa de construcción y por unos cuantos años después	N	S
	7.5.	Prestamistas comerciales, inversionistas, prestamistas institucionales, bilaterales o multilaterales, emisión pública de bonos, proveedor de crédito, otros	N	S
	7.6.	Clasificar deuda principal, deuda intermedia, otra	N	S

7.7.	Monto y plazo de cada una, tasa fija o flotante	N	S
7.8.	Seguridad y arreglos de intervención	N	S
7.9.	Proyección de la tasa interna de retorno	N	S
8.	APOYO GUBERNAMENTAL	N	S
8.1.	Garantías (tipo y detalles de las garantías provistas- garantías explícitas y contingentes)	S	S
8.1.1	Garantía de ingreso mínimo	N	S
8.1.2	Garantía tipo de cambio	N	S
8.1.3	Garantía de repago de deuda	N	S
8.1.4	Otras Garantías	N	S
8.1.5	8.1.5 Informes de divulgación de compromisos fiscales y responsabilidad contingente		S
8.2.	Donaciones	N	S
8.2.1	Subsidio como proporción del valor del Proyecto	N	S
8.2.2	Subsidios de capital pagados durante la construcción y frecuencia o hitos	N	S
8.2.3	Subsidios operacionales y su frecuencia o hitos	N	S
8.3.	Pagos por servicios (pagos realizados por la autoridad pública o comprador al proveedor privado por servicios de infraestructura (aplicable en proyectos de tipo-iniciativa financiera privada))	N	S
8.3.1	Total, pagos y frecuencia	N	S
8.3.2	Metodología para cálculo de pagos	N	S
8.3.3	Indexación utilizada	N	S
8.4.	Arrendamientos de tierra, transferencia de activos	N	S
8.4.1	Número de Propiedad con cantidad de tierra transferida	N	S
8.4.2	Información sobre zonaje de la tierra	N	S
8.4.3	Condiciones de transferencia de la tierra	N	S
8.4.4	Transferencia de equipo: detalles del equipo con condiciones de transferencia transfer	N	S
8.4.5	Transferencia de recursos humanos/personal: detalles y condiciones de la transferencia	N	S
8.5.	Otro apoyo	N	S
8.5.1	Cláusulas no completas	N	S
8.5.2	Provisión para préstamo por déficit de ingresos	N	S
8.6.	Porcentaje de ingresos, de haberlos	N	S
8.6.1	Porcentaje de ingresos en caso base	N	S
8.6.2	Porción del ingreso en situación positiva	N	S

	8.6.3	Gráficos: pagos anuales concesionario al gobierno		S
9.		TARIFAS	N	
9.1.		Tarifas y precios (cuando la infraestructura se financia parcial o completamente a través del gravamen de cargos a los usuarios)	Y	S
	9.1.1	Metodología para establecer tarifas/precios	N	S
9.1.2		Alcance de las revisiones de las tarifas, precios, mecanismos regulatorios	N	S
	9.1.3	Gráficos: incrementos en tarifas en el tiempo, movimiento del índice de precio al consumidor	N	S
10.		RESCISIÓN DEL CONTRATO	N	
	10.1.	10.1. Concesionario: Eventos de incumplimiento, pagos por rescisión realizados, metodología utilizada para pagos totales		S
	10.2.	Autoridad: Eventos de incumplimiento, pagos por rescisión realizados, metodología utilizada para pagos totales	N	S
11.		RENEGOCIACIONES	N	
	11.1.	Naturaleza de la variación	N	S
	11.2.	Justificación de la variación	N	S
	11.3.	Cambios en los roles y responsabilidades de las partes debido a la variación, de haberlos	N	S
	11.4.	Cambio en la asignación del riesgo original debido a la variación, de haberlo	N	S
	11.5.	Cambio en compromisos fiscales o pasivos contingentes originales del estado debido a la variación, de haberlo	N	S
	11.6.	Cambio en costos de capital u operación debido a la variación, de haberlo	N	S
	11.7.	Cambio en las tarifas o niveles de servicio debidos a la variación, de haberlo	N	S
	11.8.	Fecha de variación	N	S
12.		INFORMACIÓN DE DESEMPEÑO	N	
	12.1.	Niveles de demanda anual	N	S
	12.2.	Ingresos anuales (cuando las cláusulas de porciones de ingreso u otras cláusulas relacionadas, como garantía de ingreso mínimo, están presentes en el contrato)	N	S
	12.3.	Tasa de retorno interna real (cuando hay una inversión de capital del gobierno u otra forma de apoyo del gobierno sustancial)	N	S

12.4.	Desempeño (desempeño actual en el año contra 10 a 12 indicadores de desempeño principales identificados)	N	S
12.5.	Fallas en el Desempeño	N	S
12.5.1	Año	N	S
12.5.2	12.5.2 Categoría de la falla		S
12.5.3	Número de eventos	N	S
12.5.4	Sanción o disminución provista en el contrato	N	S
12.5.5	Sanción o disminución impuesta	N	S
12.5.6 Sanción pagada o disminución afectada		N	S
12.6.	Evaluación de desempeño	N	S
12.6.1	Informes de auditoría	N	S
12.6.2	Evaluación independiente de desempeño del ingeniero independiente	N	S
12.6.3	Cualquier otro informe de desempeño disponible para el proyecto	N	S

El Grupo del Banco Mundial ofrece asistencia a los gobiernos de los países en desarrollo con el fin de mejorar el acceso a infraestructura y servicios básicos a través de las Alianzas Público Privadas (APP). Con un buen diseño y una ejecución en un entorno regulatorio equilibrado, las APP pueden aportar mucha eficiencia y sostenibilidad a la provisión de servicios públicos en los sectores de agua, saneamiento, transporte, telecomunicaciones, atención en salud y educación.

La posición de valor única del Grupo del Banco Mundial se basa en su capacidad de brindar apoyo en todo el ciclo APP—asesoramiento previo de políticas y lineamientos regulatorios; asesoría en estructuración de transacciones, así como financiamiento y garantías para facilitar la implementación.





